DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES 21
de octubre de 2022
NÚMERO 203

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Ceses. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se procede a publicar el cese de doña Julia Molano Robledo como Presidenta del Consejo Extremeño de los Consumidores. 50841

Nombramientos. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se procede a dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno que dispone el nombramiento de doña Elvira Gil Parra como Presidenta del Consejo Extremeño de los Consumidores. 50842

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 18 de octubre de 2022 que modifica la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se nombró a los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Auxiliar de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 50843

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019 para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II Titulado de Grado Medio ATS/DUE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura... 50846

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a las personas aspirantes que fueron nombradas funcionarias en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, por Resolución de 22 de septiembre de 2021. 50851

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. 50876

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gedauto Car, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida. 50879

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de usos entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, como propietaria de la finca "El Verdugal" situada en término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres) y resto de regantes de un aprovechamiento de aguas inscrito en el libro de registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el n.º de inscripción 53.245 para el aprovechamiento y distribución del agua procedente de una toma en el cauce conocido como "Garganta Redonda". 50887

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Logirail Sociedad Mercantil Estatal, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Albarregas en Mérida. 50900

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación Extremeña de Caza, para el establecimiento del Plan Estratégico de Caza en Extremadura. N.º expediente: 2253999CA002. 50908

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, por el que se concede al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos una subvención directa con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación. 50934

Convenios. Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Max Color Imagen Profesional, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. 50960

Convenios. Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Logirail Sociedad Mercantil Estatal, SA, para los ciclos formativos de Gestión Administrativa y de Administración y Finanzas en el IES Albarregas de Mérida. 50968

Convenios. Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ciudad Jardín Parque del Príncipe, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Atención a personas en situaciones de dependencia en el IES Al-Qázeres de Cáceres. 50976

Convenios. Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Laura Rodríguez Gutiérrez, para el ciclo formativo de Grado Superior de Higiene Bucodental del IES Alagón de Coria. 50984

Convenios. Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan Vicente Chamizo Calderón, para la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos en el IES San José de Villanueva de la Serena. 50992

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de junio de 2022 por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023. 51000

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 20 de septiembre de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2022..... 51002

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Listas provisionales. Anuncio de 11 de octubre de 2022 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2022, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Gargáligas y Logrosán. 51003

Viviendas. Listas definitivas. Anuncio de 11 de octubre de 2022 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada con fecha de 11 de octubre de 2022, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: La Parra, Burguillos del Cerro, Torremejía y Zahínos. 51006

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 13 de octubre de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Construcción nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal. Parque Expacio Navalmoral". 51011

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 13 de octubre de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Edar y colectores en Mirandilla". 51013

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 13 de septiembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Hornillo y Cañas, SL, en el término municipal de Casillas de Coria (Badajoz). 51015

Información pública. Anuncio de 11 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego por goteo en la finca Valdeconejo en 110 ha". Expte.: IA22/1160. 51018

Información pública. Anuncio de 11 de octubre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Felipe Ruiz Gallardo, en el término municipal de Campanario (Badajoz). 51020

Ayuntamiento de Aceuchal

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 7 de febrero de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. 51023

Ayuntamiento de Calamonte

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias Municipales. 51025

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Funcionarios de Administración Local. Corrección de errores del Anuncio de 4 de octubre de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... 51026

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Información pública. Anuncio de 4 de octubre de 2022 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico..... 51027

Ayuntamiento de Miajadas

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 13 de octubre de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022..... 51028

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Oferta de Empleo Público. Decreto de 11 de octubre de 2022 por el se rectifica error en el Decreto de 26 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria y para la estabilización de empleo temporal para el año 2022 51029

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se procede a publicar el cese de doña Julia Molano Robledo como Presidenta del Consejo Extremeño de los Consumidores. (2022063107)

El Consejo Extremeño de los Consumidores es el principal órgano consultivo, asesor y de participación en materia de consumo de Extremadura. Se configura como un órgano colegiado de representación y participación en materia de consumo, integrado por representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios de ámbito regional.

El Consejo Extremeño de Consumidores está adscrito orgánicamente a la Consejería con competencias en materia de consumo a través del Instituto de Consumo de Extremadura.

Según dispone el artículo 4 del Decreto 28/2012, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Extremeño de Consumidores, el mandato de los miembros del Consejo, será de cuatro años a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo ser renovados por periodos de igual duración. El Presidente cesará por expiración del plazo de su mandato. El cese se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Finalizado el mandato de doña Julia Molano Robledo por expiración del plazo de su nombramiento, el Consejo Extremeño de los Consumidores procede a la propuesta de un nuevo Presidente conforme a los requisitos recogidos en el artículo 3 del Decreto 28/2012, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2022.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 28/2010, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo extremeño de Consumidores,

RESUELVO:

Único. Dar publicidad al cese de doña Julia Molano Robledo como Presidenta del Consejo Extremeño de los Consumidores, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

El Director General del Instituto de
Consumo de Extremadura,

JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se procede a dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno que dispone el nombramiento de doña Elvira Gil Parra como Presidenta del Consejo Extremeño de los Consumidores.

(2022063108)

El Consejo Extremeño de los Consumidores es el principal órgano consultivo, asesor y de participación en materia de consumo de Extremadura. Se configura como un órgano colegiado de representación y participación en materia de consumo, integrado por representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios de ámbito regional.

El Consejo Extremeño de Consumidores está adscrito orgánicamente a la Consejería con competencias en materia de consumo a través del Instituto de Consumo de Extremadura.

Según dispone el Decreto 28/2012, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Extremeño de Consumidores, está compuesto por un Presidente, dos Vocales en representación de cada una de las Asociaciones de Consumidores de ámbito autonómico, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Extremadura, actuando uno de los cuales como Vicepresidente, y un Secretario. El Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo, con el voto favorable de dos tercios de los Vocales del mismo, entre personas con interés y/o conocimiento en materia de consumo. Su nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Finalizado el mandato de doña Julia Molano Robledo por expiración del plazo de su nombramiento, el Consejo Extremeño de los Consumidores procede a la propuesta de un nuevo Presidente conforme a los requisitos recogidos en el artículo 3 del Decreto 28/2012.

Reunido el Pleno del Consejo Extremeño de los Consumidores el 15 de septiembre de 2022, acuerda proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento de doña Elvira Gil Parra como Presidenta del Consejo Extremeño de los Consumidores.

A la vista de esta propuesta, el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de octubre de 2022 aprueba su nombramiento. De esta manera, en aras de dar la máxima difusión a este nombramiento y con el propósito de conseguir su público y notorio conocimiento

RESUELVO:

Único. Dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2022 por el que se dispone el nombramiento de doña Elvira Gil Parra como Presidenta del Consejo Extremeño de los Consumidores.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

El Director General del Instituto de Consumo de Extremadura,

JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de octubre de 2022 que modifica la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se nombró a los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Auxiliar de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050185)

Por Orden de 28 de julio de 2022 (DOE n.º 152, de 8 de agosto) se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Auxiliar de Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas, que imposibilitan la actuación de algunos de los miembros del citado Tribunal, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Auxiliar de Informática, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de octubre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

En la Orden de 28 de julio de 2022 se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Auxiliar de Informática, personal funcionario al servicio de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el Anexo de la misma:

— En la página 38812.

Respecto al Tribunal Especialidad Auxiliar Informática.

- En el Presidente Titular.

  Donde dice: Antonio Jiménez Suárez.

  Debe decir: José M.ª Barrero Espinosa.

- En los Vocales suplentes.

  Donde dice: Ricardo Díaz González.

  Debe decir: Antonio Gutiérrez González.

  Donde dice: M.ª Pilar Alvíz Rodríguez.

  Debe decir: Ana Parejo Broncano.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019 para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II Titulado de Grado Medio ATS/DUE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063126)

Por Orden de 25 de abril de 2019 (DOE n.º 80, de 26 de abril), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y de discapacidad a plazas vacantes del Grupo II Titulado de Grado Medio ATS o DUE de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 3 de octubre de 2022 (DOE n.º 192, de 5 de octubre) se dispuso la publicación de la relación provisional de aprobados concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, las cuales no tendrán el carácter de recurso.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en anexo a la presente resolución, correspondiente a la categoría/especialidad Titulado de Grado Medio ATS o DUE.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia auténtica del DNI o pasaporte.

b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a la orden de convocatoria.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y copia auténtica del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Lo/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles, los/as aspirantes que formen parte de la relación definitiva de aprobados en cada proceso selectivo, recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

   En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la

Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública.
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,

FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES LABORALES 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo II

Categoría Titulado de Grado Medio - ATS-DUE

Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	***6150**	GARCIA	SANCHEZ	GEMA	21.942
2	Libre	***8249**	PEREZ	PIÑERO	MARIA ISABEL	21.695
3	Libre	***0593**	PAREJO	RUBIO	MARIA	21.567
4	Libre	***8094**	LLERENA	NUÑEZ MILARA	CRISTINA	21.167
5	Libre	***3758**	SERRANO	PEGUERO	MARIA DE LOS ANGELES	20.617
6	Libre	***6271**	MACHUCA	GARRIDO	MARIA JESUS	20.397
7	Libre	***6129**	RAFAEL	CRUZ	MARIA JESSICA	20.229
8	Libre	***0150**	SANCHEZ	BLANCO	ANGEL LUIS	19.704
9	Libre	***8235**	CABALLERO	MEJIAS	ANTONIO	19.488
10	Libre	***5672**	MURILLO	ALVARADO	ARA	19.446
11	Libre	***6035**	MARTIN	ARIAS	MARIA DEL MAR	19.404
12	Libre	***5039**	SIERRA	OTERO	PATRICIA	19.279

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a las personas aspirantes que fueron nombradas funcionarias en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, por Resolución de 22 de septiembre de 2021.
(2022063075)

Por Resolución de 17 de marzo de 2021 (DOE núm. 55, de 23 de marzo), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso, adquisición de nueva especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Mediante Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, a las personas seleccionadas en los procedimientos convocados por Resolución de 17 de marzo de 2021.

Concluida la fase de prácticas prevista en su base XVII de la resolución citada procede declarar a quienes han resultado aptas en ella y aprobar el expediente del procedimiento selectivo, por lo que esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Declarar aptas en la fase de prácticas a las personas aspirantes nombradas como funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, por Resolución de 22 de septiembre de 2021, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Determinar en el anexo II de la presente resolución las personas aspirantes que no han superado el período de prácticas y aquellas que solicitaron su aplazamiento, que deberán realizar las prácticas durante el curso escolar 2022/2023.

Tercero. El régimen jurídico del profesorado al que se declara apto por la presente resolución, será desde el momento de su nombramiento como funcionario en prácticas y hasta su toma de posesión como funcionario de carrera, el de funcionario en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

Cuarto. Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional, el nombramiento como funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, a quienes figuran en el anexo I de la presente resolución, así como la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

La Directora General de Personal
Docente,
(PD, Resolución de 13-11-2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
EVA MARTÍN LÓPEZ

ANEXO I
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDAD: 001 - FILOSOFIA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGUEZ COMELLAS, JAVIER	***6573**	08,4966
GUERRA COSTILLO, JOSE	***4688**	08,3110
FERREÑO PEREZ, SARA EUGENIA	***0935**	07,8732
BAEZ AMUEDO, ALICIA	***6163**	07,8270
RODRIGUEZ DEL PILAR, CARLOS	***7894**	07,3532
SANCHEZ REYES, SILVIA	***8760**	07,1412
MONTERO GARROVILLAS, EDUARDO	***3601**	07,0133
FERNANDEZ RAMOS, CATALINA	***5792**	06,7940
BRAVO REYES, MARIA DE LOS REMEDIOS	***9731**	06,6733
RODRIGUEZ PEÑA, MARIA DE LA PAZ	***5387**	06,4982
FERRERAS GARCIA, CARLOS	***4373**	06,2495
BERMEJO CERRATO, ALEJANDRO MIGUEL	***7289**	06,0792
PARRA CORTES, JOAQUIN	***7177**	05,9886
NUÑEZ CANTOS, MARCO ANTONIO	***2240**	05,9760
PEREZ GINARTE, JUAN MANUEL	***1233**	05,2966
MARTINEZ SAAVEDRA, DALILA	***6582**	05,0577

ESPECIALIDAD: 003 - LATIN

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SANTOS MARTIN, M. GUADALUPE	***4364**	09,2378
AMAYA CHAVEZ, VICTORIANO	***6367**	09,0761
MUÑOZ MURIEL, SERGIO	***5609**	08,8605
HERMOSO DE MENDOZA GARCIA, CARMEN	***3445**	08,5732
CARMONA GARCIA, ISMAEL	***8687**	07,4831
MORCILLO ROMERO, JUAN JOSE	***5289**	07,1162
CAMPILLEJO GARCIA, ROSA	***8277**	06,9560
GOMEZ COPE, JESUS	***7489**	06,6386
ARANDA CALLE, M. ANGELES	***0303**	05,8123

ESPECIALIDAD: 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTIN SANCHEZ, M. GUADALUPE	***5223**	08,6820
MARTIN CRUZ, M. VANESA	***0765**	08,6398
DAVILA ACEDO, NICASIA	***5752**	08,2627
DOMINGUEZ GARCIA, MARIA DE LAS NIEVES	***8803**	08,2331
MARQUEZ MARTINEZ, IRENE	***9955**	08,2176
CASTUERA REDONDO, M. GUADALUPE	***6353**	08,1744
CACEREÑO BARROSO, RAQUEL	***0685**	08,0686
CUMBREÑO GALINDO, ELADIO	***1826**	08,0685
PONCE CASADO, RAQUEL	***7547**	08,0228
FERNANDEZ SANCHEZ, AZAHARA	***2324**	07,9962
SANCHEZ PEREZ, LORENA	***3917**	07,9220
ORREGO TAPIA, M. ANGELES	***6371**	07,7790
QUIJADA DOMINGUEZ, LAURA MARIA	***1354**	07,7677
CARDEÑOSA ROMERO, ANTONIO MANUEL	***6208**	07,7547
GARCIA BARQUERO, VICTORIANO	***5758**	07,6583
MATEOS GOMEZ, ILDE	***1656**	07,6115
CUENDA GAGO, MARIA ANGELES	***0561**	07,5637
MOLINA LLONGARRIU, JARA	***6220**	07,5329
PUA RAMOS, ANA	***8184**	07,5143
RAMIREZ LOPEZ, AURORA	***8203**	07,4922
VENTURA JORGE, MARIA SEQUERO	***7271**	07,4329
JIMENEZ BUSTAMANTE, BEATRIZ LUISA	***5870**	07,3836
LAVADO SANTOS, ANA MARIA	***5047**	07,3223
CORDERO ALCANTARA, MARIA SANDRA	***6902**	07,3174
BARCO ADALID, MARIA TERESA	***8796**	07,2615
BERJANO CABEZA, CARMEN	***6684**	07,2136
DIAZ BEJARANO, LUIS DE BORJA	***4797**	07,2050
PEREZ SANCHEZ, URBANO	***3505**	07,2001
IZQUIERDO LUCIO, MARTA	***7807**	07,1661
VADILLO VEGA, ALICIA	***7017**	07,1442
SOLANO CAMBERO, VIOLETA	***7620**	07,1354
DIAZ TORTOSA, CORNELIA	***8489**	07,1339
MORENO ESCRIBANO, ANA ISABEL	***7706**	07,0922
MORENO GARCIA, MONTSERRAT	***2893**	07,0880
CALERO GONZALEZ, ALEJANDRO	***7508**	06,9979
VIDARTE ROMAN, ELISABETH	***2692**	06,9830
DIAZ GOMEZ, ROBERTO	***6729**	06,9729
PIÑERO DEL VIEJO, ALICIA	***0728**	06,9334
NUÑEZ CONCHUDO, LORENA	***7722**	06,9168
PIRIZ MAYA, ANA BELEN	***9189**	06,8964
DELGADO ACEITUNO, ROSA MARIA	***5923**	06,8830
FLORES PEREZ, FATIMA	***6105**	06,8655
GARCIA SANZ, SONIA	***5991**	06,8578

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BERRECOSA PEREZ, BEATRIZ	***7009**	06,8422
GARCIA MORALES, MARIA	***2113**	06,8241
ROMERO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***1681**	06,7517
CORREIA PALACIOS, ELISABET	***7622**	06,7077
MUÑOZ GOMEZ, MIRIAM	***2366**	06,6799
PRADO NARCISO, ELENA DE	***6207**	06,5921
GANDARA FERNANDEZ, LETICIA	***3674**	06,5481
MORAN RODRIGUEZ, JAVIER	***2578**	06,5115
MENDEZ GARCIA, MIRIAM	***2109**	06,4584
PAZ SANCHEZ, MARIA EUGENIA	***2673**	06,4539
PEREZ SILVESTRE, MARIA CARMEN	***6885**	06,4080
TORNERO HORNERO, RAQUEL	***7628**	06,3978
CARRIL MARTINEZ, FATIMA	***7969**	06,3563
BERMEJO ESCOBAR, NOEMI	***3701**	06,3405
ANDRINO LOBO, JENNIFER	***0877**	06,3017
VIDARTE PULIDO, ISABEL M.	***2705**	06,2440
CRISOLINO GRANADO, EMPERATRIZ	***6341**	06,2290
ARROJO GONZALEZ, ALBERTO	***3855**	06,1894
LOPEZ ALEJO, M. DEL PINO	***0285**	06,0992
VIEJO DOMINGUEZ, M. FE	***3140**	06,0679
CORBACHO GADELLA, IRENE	***7316**	06,0572
GUERRERO GARCIA, MARINA	***5835**	06,0373
SIERRA IBARRA, LAURA	***9018**	05,9831
BLANCO SANCHEZ, MARIA CRISTINA	***8156**	05,9691

ESPECIALIDAD: 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GOMEZ MORENO, MARIA TERESA	***8366**	09,0960
VENEGAS RAMOS, ALBERTO	***8544**	08,9330
LLANOS BARJOLA, MARIA DEL CARMEN DE	***6269**	08,8988
REYES MARQUEZ, ESMERALDA	***7334**	08,6015
CAMPOS SANCHEZ, M. VICTORIA	***6452**	08,5799
RONCERO GUTIERREZ, ROSA M.	***2244**	08,3910
ACEVEDO PADILLA, FERMINA	***6108**	08,3233
CRUZ CALDERA, ANTONIO	***3058**	08,2283
DELGADO SANFELIX, MARIA ANGELES	***0691**	08,1538
RAMOS MUERTE, M. ISABEL	***4447**	08,0596
GONZALEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	***0621**	08,0229
ISCAR GAMERO, CRISTINA EUGENIA	***6125**	07,9460
SIERRA PAJARES, LUZ M.	***2383**	07,8815

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VELASCO CLEMENTE, PABLO	***3696**	07,8796
GARCIA NARANJO, ALEJANDRO	***1912**	07,8435
NEGRO CORTES, ADRIAN ELIAS	***3879**	07,8220
BORRALLO SANCHEZ, SONIA	***5430**	07,7541
GORDILLO LUNA, JUAN MANUEL	***7749**	07,7388
RUBIO PALOMERO, JOSE LUIS	***2078**	07,7102
GONZALEZ MATEOS, RAQUEL	***4722**	07,7092
AMADO PICON, M. CRISTINA	***1994**	07,6273
MARTIN MENA, CLAUDIO	***3728**	07,6168
GONZALEZ VIZUETE, ISRAEL	***5640**	07,6089
PARRAS DALIA, FRANCISCO	***6605**	07,5430
CARPINTERO QUIJADA, OLGA M.	***1524**	07,4676
MORRO RAMIREZ, DIANA	***7345**	07,4597
REGAÑA GOMEZ, ISABEL M.	***8203**	07,4475
CASTAÑO GONZALEZ, RAQUEL	***6668**	07,4282
MARTIN JIMENEZ, M. ANGELES	***7443**	07,3781
PONCE MANCHA, GEMA	***6274**	07,2913
CARMONA GUTIERREZ, JESSICA	***7062**	07,2655
GUTIERREZ ROMAN, ANTONIO	***5877**	07,2537
PACHON CACERES, LAURA	***8939**	07,2482
VIDAL CONCEPCION, ALBERTO	***8946**	07,2438
SANCHEZ NIETO, MARIA DEL CARMEN	***6354**	07,2385
MANGAS PEREZ, ROSARIO	***6429**	07,1805
CRUZ CASTAÑO, JUAN MANUEL	***6113**	07,1468
DOMINGUEZ MANZANO, MARIA	***3749**	07,1429
GALLARDO ARROYO, VANESA	***2839**	07,0227
CORCHERO GARCIA, ISABEL	***5637**	06,9781
SALGADO CARMONA, JOSE ANGEL	***3060**	06,9579
NARANJO ZAMUDIO, ANDRES	***9084**	06,9399
FERNANDEZ MARTIN, CATALINA	***7874**	06,9335
ABAL COUCEIRO, IGNACIO	***8075**	06,9129
HERNANDEZ RAMOS, NOELIA	***1504**	06,9063
PIÑERO RODRIGUEZ, JESUS JAVIER	***2869**	06,8776
ZAPATA LINARES, FRANCISCO CARMELO	***9953**	06,8758
GONZALEZ DIAZ, ROBERTO	***9324**	06,8679
QUIJADA GARRIDO, MARIA DEL MAR	***3336**	06,7843
CANO RAMIREZ, M. JOSE	***7747**	06,7327
HERNANDEZ PEREZ, MARIA ASUNCION	***5582**	06,7260
ROMERO CUEVAS, ESPERANZA	***6892**	06,7171
PEREZ VICENTE, JUSTO JAVIER	***2157**	06,7010
GARCIA PEREZ, M. JOSE	***2875**	06,6554
GUERRERO MATAMOROS, ALVARO	***6901**	06,6309
DURAN GALLARDO, ROSA MARIA	***7565**	06,6100

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
FERNANDEZ GONZALEZ, M. DOLORES	***7947**	06,5440
PARRILLA BOU, MARIA DE LOS ANGELES	***4716**	06,4663
ESCOBAR MORENO, ALICIA	***6738**	06,4601
MORENO SANCHEZ, M. DEL CARMEN	***8061**	06,4218
MAYO VINAGRE, ANTONIO	***0719**	06,4108
PALOMO LECHON, SANDRA	***6978**	06,3954
RAMIREZ ORDOÑEZ, ANTONIO FLORIAN	***9888**	06,2991
RECIO CUESTA, JUAN PEDRO	***3168**	06,2871
MARTIN SANCHEZ-JARA, JUAN PABLO	***4902**	06,2632
MUÑOZ MARTINEZ, RODRIGO	***7363**	06,2460
JIMENEZ VEGA, MARIA BELEN	***4363**	05,4118
SANZ FERNANDEZ, FRANCISCO	***5259**	04,4373

ESPECIALIDAD: 006 - MATEMATICAS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
REDONDO LOPEZ, VERONICA	***5907**	09,1795
ALMODOVAR GALLARDO, CANDIDO	***6310**	08,6530
MORENO GODOY, M. ISABEL	***7147**	08,4715
DURAN MAESTRE, JULIAN A.	***2120**	08,3657
RIBALLO RUIZ-ROSO, BELEN	***2844**	08,1497
MORALES ALVAREZ, M. CIPRIANA	***0456**	08,0990
CORRALES SERRANO, LAURA	***8011**	07,9804
AGUSTIN GALLEGO, SARAY	***1695**	07,9675
TAPIA PAREJO, MONICA	***6872**	07,9180
ALVAREZ ESTEBAN, M. DEL ROCIO	***6345**	07,7569
ORELLANA PEREIRA, MAITE	***8233**	07,7402
GONZALEZ MIRANDA, MARIA DOLORES	***6069**	07,6814
PACHA GUISADO, JUAN LUIS	***5788**	07,6651
MOLINA GOMEZ, ANA	***8442**	07,6607
ROLDAN GALLARDO, ISABEL M.	***6211**	07,6075
MONTES VAZQUEZ, CARMEN ROMINA	***0278**	07,5310
SANTOS BARRAGAN, JOAQUIN	***0891**	07,1259
LEYTON MORERA, LAURA	***8612**	07,0904
MALDONADO VIZUETE, MARIA NATIVIDAD	***5199**	06,9920
RODRIGUEZ DIAZ, MANUELA ALEJANDRA	***6173**	06,9884
GARLITO BATALLA, GUADALUPE	***4818**	06,9872
PARRA CANCHO, CELIA	***0546**	06,8344
PALMA GOMEZ, LAURA	***6286**	06,7532
FERNANDEZ TORRES, VICENTE	***6275**	06,6706
GAJARDO SILVA, GLORIA	***8315**	06,5690

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
FERNANDEZ TORROBA, MIRIAM	***8965**	06,5425
RUEDA MONAGO, MARIA ELENA	***6098**	06,4717
PERERA NUÑEZ, JULIA MARIA	***3876**	06,4602
VALIENTE MATEOS, SARA	***6077**	06,3743
DOMINGUEZ SANCHEZ, NATALIA	***5303**	06,2734
MARTIN BURDALO, LEONARDO	***9647**	06,2347
POLO GALLEGO, SARA	***0892**	06,2122
MORAL RODRIGUEZ, JESUS DEL	***2975**	06,1528
SEVILLANO TERRON, MONICA	***1224**	06,1144
SALOMON PLATA, MARIA SOLEDAD	***4886**	06,0833
GOMEZ MORENO, JAVIER	***8366**	06,0453
GONZALEZ BALLESTER, SERGIO	***7255**	06,0404
LARRIBA GARCIA, JULIO CESAR	***1020**	06,0029
RIDRUEJO SAYAVERA, JUAN CARLOS	***7699**	05,9861
DAVILA GARCIA, MARIA JESUS	***8513**	05,9742
SANCHEZ RUBIO, BEATRIZ	***6543**	05,9622
AMADOR CHAMORRO, ANDRES	***0888**	05,9369
CUELLAR GUERRERO, JESUS	***8277**	05,8573
BURGOS GASPAR, JUANA	***1330**	05,8405
MOHEDANO MOHEDANO, JULIO CESAR	***3181**	05,7954
FAL MENA, MANUEL	***4906**	05,7580
RUIZ CASARES, MANUEL ANGEL	***3760**	05,6663
CALERO TORRES, ELENA	***9268**	05,6623
MARTINEZ FRUTOS, MARIA DE LOS REMEDIOS	***5580**	05,6076
GOMEZ MARTINEZ, IGNACIO	***5611**	05,5721
ESCALERA ROTA, MARIA	***0660**	05,5272
CEBRIAN ARCE, LOURDES	***9898**	05,4321
ATENCIA RUIZ, MARIA DE LAS NIEVES	***6662**	05,4267
FERNANDEZ MURILLO, ESTEFANIA	***7970**	05,2996
GONZALEZ DOMINGUEZ, M. ELENA	***1189**	05,2886
VELARDE MOYA, MARIA ROSA	***3822**	05,2417
ALVAREZ CARMONA, ABEL	***7820**	05,2332
FERNANDEZ GIL, JUAN MANUEL	***6108**	05,1167
ACERO SEVILLA, ALBERTO	***4969**	05,0616
CORTES MATAMOROS, LAURA	***7665**	04,9581
CADENAS VERGARA, ANGELA	***8022**	04,9513
PAJARES GALEANO, PEDRO DANIEL	***5638**	04,9307
GONZALEZ LEAL, CLARA	***5443**	04,9127

ESPECIALIDAD: 007 - FISICA Y QUIMICA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
FERNANDEZ DURAN, VERONICA	***8262**	08,9288
SAN EMETERIO RODRIGUEZ, NOELIA	***7086**	08,7631
MONTERO PLUMED, PILAR	***3458**	08,6307
MONTERO MARTIN, MARIA	***2881**	08,3866
ZAHIÑOS CHACON, LAURA MARIA	***2677**	08,3246
DIAZ RODRIGUEZ, VERONICA	***0083**	08,2215
CALZADO MONTERO, ROCIO	***0449**	08,2066
ENRIQUE JIMENEZ, PATRICIA	***6858**	08,1837
NIETO SOTO, M. DEL MAR	***8241**	07,8601
GARCIA MEDEL, MARIA	***7852**	07,7655
ESTRADA CABEZAS, M. ISABEL	***6134**	07,7611
TORO CABALLERO, ANA M.	***5344**	07,7079
CASAS ORTIZ, SANDRA	***7839**	07,7004
ESPINO ESTEBAN, LOURDES	***7484**	07,6855
PEREZ SAPPO, CRISTINA	***3551**	07,6568
GONZALEZ LAVADO, ELOISA	***7564**	07,6415
PEÑATO HURTADO, MARIA	***8832**	07,6141
POMBERO LIMA, EVA M.	***5439**	07,6003
RODRIGUEZ TESTON, ROSARIO	***0939**	07,5625
BELLO SALCEDO, SARA M.	***4105**	07,4234
CABALLERO TREJO, FATIMA	***3128**	07,4104
PRIOR SANTANA, ESTRELLA	***5535**	07,3744
PINTADO MARTIN, JESUS	***5696**	07,2614
BENAVENTE MARIN, VANESSA	***3773**	07,1953
MURILLO NUÑEZ, JUAN MARIA	***1413**	07,1754
CRUZ ARRANZ, M. CIARA DE LA	***0440**	07,1657
RODRIGUEZ GOMEZ, DANIEL	***9939**	07,1420
PINILLA CIENFUEGOS, M. PAZ	***7262**	07,0955
LUCERO GARCIA, CELIA	***4421**	06,9910
HUERTAS SANCHEZ, ANA VICENTA	***7358**	06,9122
LOPEZ GARRIDO, SARA	***1188**	06,8985
GARCIA GONZALEZ, CELIA ISABEL	***4997**	06,8342
ACERO CARRETERO, ANTONIO JOSE	***4964**	06,7815
PARIS GONZALEZ, MARIA JOSE	***9621**	06,6930
CIUDAD HIDALGO, ESTHER	***1731**	06,6523
CRUZ FERNANDEZ, OBDULIA	***8369**	06,4630
GONZALEZ MENAYA, M. LUCIA	***7544**	06,4146
JIMENEZ MARTIN, ANA SULAIKA	***1203**	06,2255
LE VOT GRANADO, FELIPE	***2732**	06,2063
LOPEZ GUERRA, FELIPE	***7194**	06,1880
FERNANDEZ FERNANDEZ, FLORENCIA	***7973**	06,1795
GORDILLO GUERRERO, FERNANDO	***8212**	06,1672
TORRES SANCHEZ-SIMON, MARIA TERESA DE	***9958**	06,0894

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CALLE LEANDRO, FEDRA	***3758**	06,0801
GONZALEZ NARANJO, MARIA EUGENIA	***7063**	06,0669
VIGARA RODRIGUEZ, LAURA	***8383**	06,0205
VAZQUEZ CALVO, DIEGO	***1113**	06,0169
ALCAIDE PADILLA, ALEJANDRA	***4553**	06,0146
BATUECAS MORDILLO, MARIA TERESA	***1181**	05,9938
GALAN CANTERO, JAVIER	***4894**	05,9929
PEREZ PEREZ, AGUSTIN	***2818**	05,9888
MUÑOZ ORTEGA, SERGIO	***1246**	05,9859
OSORIO CERRO, CARLOS	***0049**	05,9784
VERA GONZALEZ, DOLORES	***5221**	05,9737
POMBERO LIMA, JOSE ANTONIO	***5439**	05,9501
DOMINGUEZ MANZANO, JAIME	***8346**	05,9396
MARQUEZ GARCIA, RAUL	***7362**	05,9365
LOPEZ LOZANO, BERNARDO	***6595**	05,9012
JARAMILLO ROMERO, ANA SILVIA	***5431**	05,8596
GARCIA ALVAREZ, JOSE RAMON	***0498**	05,8474
GARCIA LOPEZ, JULIO DAVID	***7781**	05,7802
MONTERO CABALLERO, ROBERTO	***3522**	05,7512

ESPECIALIDAD: 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GARCIA MASA, NATIVIDAD	***6492**	08,8561
AMADOR PEREZ, CRISTINA	***3586**	08,8287
RODRIGUEZ GONZALEZ, MARTA	***5796**	08,5047
GONZALEZ HERNANDEZ, ELENA	***3329**	08,5019
GAZAPO PLASENCIA, LUIS MIGUEL	***3834**	08,4931
SALGUERO DIAZ, VICTOR MANUEL	***6468**	08,4384
ALISEDA MARTINEZ, M. LAURA	***8033**	08,3768
PICON TORO, JULIA	***8537**	08,3502
ABELLA CAJIGAL, VANESSA	***7538**	08,2090
MASA MACIAS, MIRIAM	***5351**	07,9148
LAZARO CARAVACA, JAVIER	***3373**	07,8952
ROMANO RUBIO, PETRA	***6129**	07,8501
GALAN MIRON, M. MONTAÑA	***0815**	07,7073
REYES GARCIA, JUANA MARIA	***8822**	07,6883
GALLARDO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***5369**	07,5775
HERNANDEZ GARCIA, ALMUDENA	***7898**	07,5507
AVIS PEREZ, JUDIT	***7094**	07,5473

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GARZON RODRIGUEZ, JOSE M.	***2785**	07,5162
NUÑEZ LLORENTE, PATRICIA	***2610**	07,5109
LANCHAZO CORDOBES, LAURA	***8868**	07,4964
DIESTRO ROMERO, ANA M.	***6175**	07,4807
RODRIGUEZ ACEVEDO, LETICIA M.	***7503**	07,4756
PEDRERA RUBIO, M. DOLORES	***2000**	07,4626
JIMENEZ SANCHEZ, M. TERESA	***8049**	07,4369
MURILLO GARZON, VIRGINIA	***3628**	07,4177
AGUSTIN RODRIGUEZ, RUBEN	***1350**	07,2893
CAZORRO NICOLAS, ANA MARIA	***8756**	07,2695
OLIVERA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***1797**	07,2364
DONAIRE AVILA, M. VANESSA	***6490**	06,9942
DELGADO RASTROLLO, MARIA	***8907**	06,9415
CORCOBADO MARQUEZ, MARIA GUADALUPE	***7734**	06,8830

ESPECIALIDAD: 009 - DIBUJO

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
APARICIO ALVAREZ, ELENA	***6977**	09,1349
FRAILE GOMEZ, M. ESTELA	***4251**	08,7277
PALOMO CARMONA, M. DE LA SOLEDAD	***8456**	07,9374
CALDAS MARQUEZ, BLANCA	***1709**	07,8890
LEON LOPEZ, FELIX	***7984**	07,5821
ROMERO SANTOS, M. DE LA PAZ	***5603**	07,3562
RAMOS MARTIN, DIEGO	***6832**	06,6543
HERNANDEZ DOMINGUEZ, RAUL ANGEL	***7755**	06,5237

ESPECIALIDAD: 010 - FRANCES

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LEON BARRANTE, TAMARA	***2209**	09,1328
LOPEZ LOPEZ, MARIA	***5617**	08,4174
CHENDEA , ADRIANA DANIELA	***0038**	08,3850
MARTIN PARIENTE, ALBERTO	***3203**	07,9904
MUÑOZ TIRADO, ANA	***8254**	07,9400
GARCIA SANCHEZ, RAQUEL	***3267**	07,8705
JARA BRAVO, ESMERALDA JOSE	***4419**	07,5654
ESCOBAR GALLARDO, LARA	***8827**	07,4938

ESPECIALIDAD: 011 - INGLES

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CALLE LOPEZ, M. JOSE	***6813**	08,3747
TEJEDA OLIVA, DELIA	***3869**	08,1860
MARTIN SANCHEZ, ALICIA	***3504**	08,1777
GONZALEZ BLANCO, ANA BELEN	***8409**	08,1442
SANCHEZ APARICIO, BEATRIZ	***6597**	08,0730
PRIMO RUBIO, JERONIMO JOSE	***7640**	07,9591
GALLARDO CARMONA, ANTONIO JESUS	***8150**	07,9492
ANDRADES CORDERO, M. JOSE	***8060**	07,7425
FUENTES DOMINGUEZ, M. ANGELES	***0763**	07,7101
DIAZ BARQUILLA, PILAR	***5546**	07,6895
MADERA DIAZ, LARA	***7257**	07,6088
BECERRIL LONGARES, MARIA ELENA	***8899**	07,5806
MARTIN FERNANDEZ, ALBA	***3458**	07,5408
PASCUAL GIL, SILVIA	***1126**	07,4242
GRAGERO CARMONA, CARMEN	***5724**	07,3777
CERRATO MURILLO, SANTIAGO	***4998**	07,3740
VILLEGAS PEREZ, MARIA JESUS	***8779**	07,3615
ROCO ROJAS, ELISA	***8789**	07,3234
GARCIA RAMIREZ, MARIA DEL PILAR	***7480**	07,2837
VILLOCH NEIRA, MARTA	***0506**	07,1951
MENDEZ LOPEZ, BLANCA MARIA	***1778**	07,1713
SANCHEZ TALAVAN, VERONICA	***5864**	07,1702
MERINO HERNANDEZ, JOSE FERNANDO	***5871**	07,1619
DELGADO GUTIERREZ, ROSA ANA	***5334**	07,0985
RAYO ALVAREZ, ELENA	***7658**	07,0847
MOLERO CAÑAMERO, JOSE ANTONIO	***0579**	07,0765
CABRERA ROSA, JOSE MARIA	***6777**	07,0606
SIERRA MERA, M. GUADALUPE	***5747**	07,0306
RUIZ DIAZ, BEATRIZ	***3084**	06,9793
PEREZ LADERA, GEMA ESTER	***7947**	06,9758
MARTIN GARCIA, RAQUEL	***3757**	06,9414
TOVAR MELLADO, MARIA MERCEDES	***3451**	06,9349
LOPEZ PEREIRA, ANGELA	***7652**	06,8591
VILLAR ALCANTARA, ELENA	***4649**	06,8558
SANTOS CORTES, JESSICA	***6056**	06,8449
GALEA EXPOSITO, SORAYA	***7946**	06,8062
BARROSO MURILLO, MARIA EUGENIA	***3757**	06,7803
PULIDO LUNA, MARTA	***2104**	06,7569
CRUZ CASTELLANO, YULEMA	***2490**	06,7380
COLLADO ARIAS, JUANA CAROLINA	***8171**	06,7001
ALISEDA GALLEGO, CARMEN	***7953**	06,6870

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CALDERON SERRADILLA, PILAR	***6259**	06,6796
CAMPA MORENO, ALMUDENA	***7230**	06,6747
VERJANO SANTIAGO, MARIA ISABEL	***5623**	06,6427
MIRANDA PEREZ, ELENA	***3100**	06,5888
BLANCO GOMEZ, LIDIA	***2669**	06,5801
SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***5708**	06,5801
JACKSON DOBLAS, STEVEN	***6331**	06,5703
BERMEJO PULIDO, BELEN	***6830**	06,4700
SERNA QUILES, LIDIA	***5511**	06,4683
BARQUILLA CASO, MARGARITA	***5254**	06,4658
FERNANDEZ GARCIA-MORENO, ANDREA MARIA	***0563**	06,4566
JIMENEZ LEON, ELISA	***9910**	06,4542
PORRA GONZALEZ, MARIA CRISTINA	***1044**	06,4285
FERNANDEZ ARJONA, OSCAR	***0711**	06,4244
GOMEZ OLLERO, ISABEL MARIA	***4864**	06,3903
MOZO REDONDO, BELEN	***1182**	06,3831
DIAZ LOZANO, SANDRA	***9449**	06,3617
COLLADO MARTIN, CRISTINA	***7073**	06,3416
CIDONCHA GOMEZ, ALBA MARIA	***3731**	06,3328
PEREIRA GALLEGO, GEMA	***6986**	06,3245
PARDO GARCIA, ANA MARIA	***9219**	06,2835
SANTOS BARRAGAN, MARINA	***3286**	06,2519
PAJARES AGUILAR, LORENA	***4206**	06,2149
ALONSO ALONSO, CRISTINA	***5085**	06,1853
CEPEDA TARRERO, NOELIA	***2597**	06,1702
GARCIA QUIROS, JULIA MARIA	***5449**	06,1568
GARZON MARTIN, ANGELA	***1095**	06,1499
GONZALEZ SILVA, DOLORES	***8663**	06,1465
CANELO TOME, MARTA	***3908**	06,0867

ESPECIALIDAD: 015 - PORTUGUES

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PEREZ RIOS, NOELIA	***8607**	07,7405
CARMONA PEREZ, INMACULADA	***5664**	07,4066
JEREZ NARANJO, MARIA INMACULADA	***7367**	07,1311
BERROCAL RODRIGO, DANIEL	***1956**	06,8531
VARGAS CHAMORRO, M. ISABEL	***7801**	06,5321
ALVAREZ REBOLLO, M. ROSA	***6897**	06,2827
GOMEZ DE LOS SANTOS, M. AMPARO	***7819**	06,1174
BRANDAO DA SILVA GREGORIO, SUSANA MARIA	***1916**	05,8588

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BARRENA VAZQUEZ, AURORA	***3017**	05,6153
RAMOS NASCIMENTO, CARLA MARISA	***4742**	05,0634

ESPECIALIDAD: 017 - EDUCACION FISICA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CAÑADA LOPEZ, MOISES	***5836**	09,5654
VEGA TALAVAN, SERGIO	***1255**	09,1667
ALVIZ GIL, DAVID JOAQUIN	***2233**	09,0508
ARIAS SANCHEZ, JUAN ANDRES	***7608**	08,8500
ROMERO VIDAL, OSCAR	***6915**	08,6187
RAMIREZ BALAS, ALMUDENA	***5325**	08,5632
TRIVIÑO AMIGO, JOSE RAMON	***8430**	08,3541
BEJARANO BORREGA, ALEJANDRO	***7248**	08,3520
GUTIERREZ SOLANA, M. JOSE	***6922**	08,2499
CALDERA CHECA, FRANCISCO JAVIER	***4081**	08,2295
LAPIE ANEGAS, FRANCISCO	***7770**	08,2204
VILLA ROMERO, JORGE	***2679**	08,2010
MORILLAS LOPEZ, JOSE JAVIER	***2006**	08,1976
MARTIN-ROMO PARRA, DANIEL	***6434**	08,0704
CALLE PIZARRO, PAULA DE LA	***1198**	07,2190

ESPECIALIDAD: 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA

ACCESO 3

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ CHAVES, SILVIA	***8151**	06,0292

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DELGADO SANCHEZ, NOELIA	***2329**	09,1430
SANCHEZ LAVADO, INMACULADA	***5645**	08,7962
CAYADO PACHECO, FATIMA	***4921**	08,7281
AMO MENDEZ, JESSICA	***8153**	08,7084
ACEVEDO NORIEGA, GUADALUPE	***7371**	08,2582
PASTOR ELIZO, PIEDAD	***2092**	08,2488

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGUEZ VELASCO, MARIA SOLEDAD	***8196**	08,1551
MOLERO BOTE, JUAN EMILIO	***3940**	08,1024
ACOSTA ACOSTA, CRISTINA	***6792**	08,0929
ALONSO LOPEZ, LUIS JAVIER	***0219**	08,0805
MONAGO RUIZ, ALMUDENA	***0686**	08,0724
BURDALO ALVARO, ELENA	***6109**	08,0369
SANTOS SILVEIRA, LAURA	***3835**	08,0210
GARCIA CLEMENTE, MARIA EUGENIA	***2364**	08,0048
HERNANDEZ MARTINEZ, JUAN PABLO	***5063**	07,9872
CRUZ REINO, CAROLINA	***6981**	07,8940
BANDERA MENDEZ, ZAIDA MARIA	***5194**	07,8358
SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	***2036**	07,7773
CUEVAS ROCHA, M. JOSE	***0018**	07,7768
PALACIOS COTANO, M. JESUS	***5113**	07,7121
PEREA AYAGO, M. VICTORIA	***6534**	07,6540
OTERO ROMERO, CLAUDIO	***9395**	07,5973
MUÑOZ ANEGA, M. ANGELES	***4801**	07,5787
LARA CASTELLO, PURIFICACION	***8951**	07,4815
ROA GOMEZ, RAQUEL	***6915**	07,4519
FERNANDEZ SANCHEZ, ADELA	***6157**	07,4084
CARPINTERO ESTEBAN, M. VICTORIA	***4117**	07,3734
LUCAS HONORATO, GUADALUPE	***0327**	07,2243
SANCHEZ COLLADO, MARIA	***4447**	07,1810
REDONDO RODRIGUEZ, YESICA	***2094**	07,1523
OLMEDO DEL SOL, LIDIA	***0369**	07,1379
PALLERO SOTO, PALOMA	***7432**	07,0611
ASENSIO GONZALEZ, LOURDES	***5470**	07,0160
JIMENEZ FERNANDEZ, ZILA	***6881**	06,9980
GILETE PIRIS, CAROLINA	***2268**	06,9535
HERNANDEZ GONZALEZ, LAURA	***6932**	06,9204
ACEVEDO HERNANDEZ, MONICA	***6537**	05,1818
POSTIGO GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***9179**	04,1312

ESPECIALIDAD: 019 - TECNOLOGIA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SERRADILLA CASTAÑARES, JAVIER	***3541**	08,6231
MARCOS CONDE, ALBERTO	***0550**	08,5360
SANCHEZ DIAZ, NURIA	***7668**	08,2182
BORRALLO RIVERA, EDUARDO JOSE	***6378**	08,1582
VELASCO LARA, ANGELA M.	***7768**	07,9609

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BRIZ MERINO, ELISA M.	***6128**	07,8932
PALOMINO MERINO, AGUSTIN	***5695**	07,8526
VEGA ABAD, ENRIQUE	***3155**	07,7892
CALLE GALDIN, JOSE MIGUEL	***8157**	07,7336
ORTIZ PEREZ, ADELA	***7390**	07,6363
ARROYO PARRALEJO, DAVID	***6346**	07,5798
NAVAREÑO GARCIA, MARIA DEL MAR	***4497**	07,4759
SAAVEDRA ALVAREZ, JOSE ANTONIO	***1508**	07,4435
SANCHEZ GUTIERREZ, JOSE DOMINGO	***4840**	07,0421
SANCHEZ GIL, MARIA EMILIANA	***7836**	06,8756
CASTAÑO SILOS, MANUEL	***0840**	06,6345
CABRERA RODRIGUEZ, ANTONIO LUIS	***5609**	05,5224

ESPECIALIDAD: 101 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SOLANO MORENO, MARIA	***3738**	06,8522
SOL MESA, ANA M. DEL	***4028**	06,7060
DELGADO FAJARDO, MONTAÑA	***2692**	06,6442
ADAME FABIAN, MIRIAM	***7786**	05,9159
ALVAREZ GARCIA, CARMEN	***7918**	05,8776
MAJADAS GOMEZ, JENNIFER	***2142**	05,7200
BARROSO MARCHENA, CARMEN	***8038**	05,4182
PEREIRA PARRON, ISABEL MARIA	***5122**	05,3983
RAMAJO PANIAGUA, DIANA	***3805**	05,3584
SANCHEZ SANCHEZ, MARTA CAROLINA	***0862**	05,2645
SOTO CARMONA, ANTONIO MANUEL	***6927**	04,3640
REVELO MARTIN, SARA	***7280**	04,3288
BONITO GONZALEZ, MARIA ENGRACIA	***5959**	04,2657

ESPECIALIDAD: 105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RIVERO RUBIO, MARTA	***5708**	07,9504
ROMERO MACIAS, ANA VANESA	***2751**	07,5460
FERNANDEZ BLAZQUEZ, LAURA	***5185**	07,5175
CALDERON LOPEZ, BEATRIZ	***8513**	07,4953
CALDERON LOPEZ, MARIA DOLORES	***8516**	07,4812
HONTIVEROS ALMARAZ, FATIMA	***7374**	07,0979

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GUTIERREZ TRENADO, MANUELA	***5493**	06,8949
SUAREZ GARCIA, SONIA	***3045**	06,7716

ESPECIALIDAD: 107 - INFORMATICA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
REDONDO GARCIA, JESUS	***4876**	08,1532
MARTINEZ REDONDO, LUIS	***2208**	08,1515
DURAN JARA, M. GUADALUPE	***7050**	08,1082
CORCHERO PACHECO, RAMON	***0746**	07,8055
MIGUEL IGLESIAS, M. CARMEN	***6598**	07,7134
RODRIGUEZ GUTIERREZ, GEMA M.	***8033**	07,6257
GALLEGO SANCHEZ, DANIEL	***3686**	06,4670

ESPECIALIDAD: 108 - INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
FLORES PIRIZ, M. DOLORES	***0290**	08,8943
MENDO PUENTES, JORGE	***2657**	08,7712
FERNANDEZ PEREZ, ESTEFANIA	***2888**	08,6557
MATA MARTINEZ, PAULINA	***5672**	07,2357
LORZA CAMPANARIO, NIEVES DE	***1430**	07,1963
RODRIGUEZ ALVAREZ, REMEDIOS	***5003**	07,1688

ESPECIALIDAD: 110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DOMINGUEZ MURILLO, ABEL	***6239**	06,7793
REGODON TEJADA, CARMEN	***3794**	06,7109
VEGA GOMEZ, FRANCISCO ISIDORO	***9280**	06,4036
MORALES CARRETERO, SORAYA	***8991**	06,0822
TORREÑO VELA, LAURA	***6005**	05,0847

ANEXO I
CUERPO DE PROFESORES TÉC. DE FORMAC. PROFESIONAL (591)

ESPECIALIDAD: 201 - COCINA Y PASTELERIA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LOPEZ GARFIA, M. ZENEIDA	***4953**	06,7989
GALAN RUBIO, JOSE MANUEL	***1842**	06,3791
JUEZ FERNANDEZ, SAMUEL	***2047**	06,1294
HUERTAS RIOS, ANGEL	***5429**	05,8268
JORGE MANZANO, RAQUEL	***3195**	05,7146

ESPECIALIDAD: 206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
TENA CABANILLAS, JUAN MARIA DE	***6338**	08,4390
DOMINGUEZ CELIS, MIGUEL ANIBAL	***5043**	07,3147
DURAN CARRASCO, ANGEL	***6406**	06,8030
VAQUERA ORREGO, ERNESTO	***3410**	06,6772
CIUDAD CABANILLAS, JOSE LUIS	***6510**	06,6684
ZABALEGUI GARCIA, LUIS	***3272**	06,6476
GARCIA DOPIDO, INMACULADA	***6477**	06,6213
ZAMBRANO CASIMIRO, ANTONIO	***5185**	06,5140
IZQUIERDO SANCHEZ, MARIA ELENA	***6137**	06,4670
REDONDO LOPEZ, FRANCISCO	***6336**	06,3844
CARRASCO CORRALIZA, CELIA	***2915**	06,2010
SOTO CARDENAL, BEATRIZ DE	***4947**	06,1293
CANTON FERNANDEZ, VERONICA IRIS	***6003**	05,9080
SEQUEDO BORREGO, ANA MARIA	***5418**	05,8654
CHAVES CORDERO, RAUL	***6390**	05,8426

ESPECIALIDAD: 209 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MATEOS GARCIA, JOSE LUIS	***0144**	07,8586
MARTINEZ RAMAJO, EVA MARIA	***1675**	07,0830
MARTIN MARTIN, JORGE	***0026**	07,0792
PINA CANTERO, ONAN	***2358**	06,2082
PORRO BARRENA, FELIX	***5881**	06,0770

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PACHECO REBOLLO, FRANCISCO JAVIER	***1530**	05,5194
JIMENEZ RAMOS, LUIS MIGUEL	***6770**	05,3607
BLANCO ARROYO, JOAQUIN	***9374**	05,2332
PEREZ PERIS, MIGUEL ANGEL	***3200**	04,6381
GARCIA SANCHEZ, CARLOS	***7885**	04,2419
GARZON MORA, JAVIER	***1294**	04,2011
PEREZ TORRES, JOSE MANUEL	***3699**	03,9343

ESPECIALIDAD: 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
TALAVERANO ARROBA, MARIA INMACULADA	***6164**	06,8714
DUARTE CORDOVILLA, JUAN LUIS	***8216**	05,2838
POLO RASERO, CAYETANO	***4348**	05,1960
LEON GONZALEZ, ALONSO JESUS	***2585**	04,9913
GARCIA MORALES, CRISTINA	***7202**	04,8921
CALLE NIETO, CARMEN LUISA DE LA	***5779**	04,8897
HUERTAS MURILLO, SEBASTIAN	***9326**	04,8040
COBOS ESTEBAN, VICTOR MANUEL	***2794**	04,3904

ESPECIALIDAD: 218 - PELUQUERÍA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MERINO TENA, SOFIA	***8493**	05,8853
LOPEZ GONZALEZ, CRISTINA	***0835**	05,6364
DAVILA DAVILA, ISABEL	***6419**	05,1711
CALDERON LOPEZ, ANTONIO	***7964**	04,9696
HIDALGO POLO, VIRGINIA	***4078**	04,0514

ESPECIALIDAD: 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SOPO BENITEZ, ILUMINADA	***6594**	07,3494
MORENO MARTIN, MARIA	***9670**	07,1734
CABELLO CUBERO, INMACULADA	***8185**	07,0299
HERRERA ANTUNEZ, MARIA MATILDE	***2850**	06,9600

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PALMA GUERRERO, MARIA DOLORES	***1824**	06,8634
PORRO DOMINGUEZ, MARIA INMACULADA	***6593**	06,4663
SANCHEZ GOMEZ, SARA MARIA	***7268**	05,7505
ROMAN MERIDEÑO, MARIA DEL CARMEN	***3397**	04,3181

ESPECIALIDAD: 221 - PROCESOS COMERCIALES

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTIN BAÑOS, GUADALUPE	***6846**	07,2937
SANCHEZ CAMPO, MARIA DEL CARMEN	***4973**	06,9366
ALEGRE MARISCAL, MARIA DOLORES	***5083**	06,3016
MARTIN BORJA, JUAN ANTONIO	***8360**	06,2030
CORCHO FUENTES, VIDAL	***3943**	06,2026
MARTIN DURAN, JOSE MIGUEL	***1518**	06,0225
RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA ESTHER	***5011**	05,9125
SANCHEZ CUENDA, MARIA JOSE	***8643**	05,6454
GONZALEZ GARCIA, MARTA	***7200**	05,6287
MERINO CRESPO, ELENA	***9968**	05,5786
GONZALEZ LEDESMA, FERNANDO	***6268**	05,1324
SANCHEZ PAREJO, JULIO	***0961**	04,9974
TORIBIO QUIJADA, MELANIE	***3828**	04,7987
BERMEJO MANZANO, MELANI	***4495**	04,7408
ARAGUETE CERRILLO, LOURDES	***6565**	04,7234
BRIZ LOPEZ, JESUS	***8029**	04,6639

ESPECIALIDAD: 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
FUENTES CALLE, GEMMA	***7873**	08,0885
LOPEZ MORERA, LAURA	***8143**	07,9557
BLANCO NUÑEZ, JULIANA	***7610**	07,8163
REDONDO CASERO, JORGE	***5305**	07,4965
FERNANDEZ LOPEZ, MARIA JOSEFA	***5848**	07,4075
NEVADO MOLINA, NURIA	***6870**	07,3481
GIL ALONSO, ROSA AURORA	***3740**	07,3284
PATRON MANZANO, MARIA DEL PILAR	***4999**	07,3084
MOSTAZO LOPEZ, LIDIA	***3762**	07,2779
TORRES ALFONSO, OSCAR RAMON	***8628**	07,2317

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DIAZ DIEZ, NATALIA	***3671**	07,1860
LOPEZ REDONDO, DIANA	***2185**	07,0605
GORDILLO MORENO, BEATRIZ	***5373**	07,0203
GRANADO JULIAN, MARIA SOLEDAD	***2818**	06,9929
BRAVO AGUILAR, ROSA MARIA	***6781**	06,9369
HURTADO CHAVEZ, ANA BELEN	***5738**	06,8987
ARTEAGA NAVADIJO, MANUELA	***8294**	06,7921
ACEVEDO HERNANDEZ, SARA	***6787**	06,7788
RUEDA MESONERO, M. CRUZ	***0673**	05,0379

ESPECIALIDAD: 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ANTONAYA ROJAS, CARMEN	***9837**	07,8908
FRAGOSO FERNANDEZ, ANA ISABEL	***3482**	07,7076
RUBIO HERNANDEZ, NOELIA	***4767**	07,6207
GUTIERREZ CABALLERO, GLORIA	***9630**	07,3448
SALADO ALVAREZ, JULIA	***4105**	07,0239
VIVAS VIVAS, MIRIAN	***6255**	06,7938
MORENO MORENO, MARIA DEL CAMPO	***4483**	06,7402
MORGADO DUELT, JOANNA	***8777**	06,6814
MORO TEJEDA, ELENA	***5647**	06,6482
FERRERA FELIPE, JUAN	***8879**	06,3687
GARCIA GARCIA, JUAN ANTONIO	***7468**	06,2460
PULIDO GONZALEZ, MARIA	***6412**	06,1912
NARCISO CASTAÑO, DOLORES	***5276**	06,0715
GOMEZ MURILLO, MARIA DEL CARMEN	***6747**	05,9728
BARRIOS GUERRERO, CLARA LUISA	***5726**	05,9558

ESPECIALIDAD: 226 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
TREJO CASERO, VICTOR MANUEL	***8379**	07,5078

ESPECIALIDAD: 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CANO LOPEZ, M. PILAR	***0737**	08,2686
ROMERO BERRAQUERO, RAFAEL MANUEL	***1411**	07,8065
BRIEBA SANCHEZ, JOSE	***6735**	07,4801
EXPOSITO LOPEZ, ISAAC	***1264**	07,1589
BRETONES GALLEGO, FRANCISCO JOSE	***0913**	07,1195
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	***6147**	06,8690
MORGADO RODRIGUEZ, JAVIER	***5880**	06,4509
SANCHEZ GARCIA, JOSE MARIA	***2849**	06,0415
PAJUELO HOLGUERA, FRANCISCO	***0918**	05,9200
REYES RODRIGUEZ, ISMAEL	***5078**	05,0341
AVILA VEGAS, CARLOS MANUEL	***2759**	05,0019
CHAPARRO ACEDO, FRANCISCO JAVIER	***9695**	04,7920
MEDINA CUADRADO, JOSE MIGUEL	***6045**	04,3189
JORDAN ALVAREZ, JOSE ALBERTO	***6615**	04,2326

ANEXO I
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFIC. DE IDIOMAS (592)

ESPECIALIDAD: 008 - FRANCÉS (EOI)

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTENS ., HANNA VEERLE L	***4111**	08,8379
BASTIDAS MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	***4959**	08,6816
FLORES VIVAS, MARIA DEL ROSARIO	***6153**	07,5060
PRAMPART , KELLY PIERRETTE IRENE	***6249**	06,1623

ESPECIALIDAD: 011 - INGLÉS (EOI)

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ROSON JIMENEZ, MARTA	***6576**	07,4397
BARROSO CORTES, ISABEL MARIA	***3465**	07,1321
CORCHADO BRAVO, ANDREA	***4565**	06,7871
GAFFNEY , JOHN PETER	***6258**	06,3371
RODRIGUEZ VAQUERA, MARIA MERCEDES	***7211**	06,1690
ESPEJEL GARCIA, RUBEN ARMANDO	***5270**	06,0431
LOPEZ MARTINEZ, PATRICIA	***3254**	05,9894

ANEXO I
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

ESPECIALIDAD: 423 - PIANO

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DOMINGO CASTAÑO, IRENE	***3447**	05,8122

ANEXO II
ASPIRANTES QUE DEBEN REALIZAR LA FASE DE PRACTICAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD
DONOSO MARTIN, M ANGELES	***8176**	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
GONZALEZ BUENAVENTURA, VERONICA	***7139**	ORIENTACION EDUCATIVA
SANCHEZ DIAZ, CRISTINA	***6179**	INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA

CUERPO DE PROFESORES TÉC. DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD
FERNANDEZ DELGADO, SARA	***4231**	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
GONZALEZ SERRANO, ANGEL LUIS	***0506**	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de octubre de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. (2022050181)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden, se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando de este modo, a puro y debido efecto, la ejecución del fallo de la Sentencia firme n.º 125/2022, de 15 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2, de Mérida, en el Procedimiento Abreviado 54/2022, que reconoce, en este caso, el derecho a percibir el componente singular a adicionar al complemento específico, que se identifica como HPr (Habilitación en materia de prevención).

Así pues, mediante la presente modificación se asigna dicho complemento al puesto denominado Jefe/a de Sección de Ordenación Minera, con código de puesto 859, así como a los puestos denominados Ingeniero/a Técnico/a de Minas, con códigos de puestos 889 y 926.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad según figura en el anexo para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efecto el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

Consejería.....: 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB

Centro Directivo...: 4260210 DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4260210												
889	INGENIERO/A TECNICO/A DE MINAS CÁCERES	S	20		B.1 HPR	IR	N C	A2		ING. TEC. DE MINAS		
4260210												
926	INGENIERO/A TECNICO/A DE MINAS CÁCERES	S	20		B.1 HPR	IR	N C	A2		ING. TEC. DE MINAS		
76510												
859	J. SEC. DE ORDENACION MINERA MÉRIDA		25		2.2 HPR	IDFR	S C	A1A2		INGENIERIA DE MINAS ING. TEC. DE MINAS EXP. 2 AÑOS GESTION DE RECURSOS MINEROS	EXP. EN MATERIA DE MINAS	

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gedauto Car, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida. (2022062975)

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Gedauto Car, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.

La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y GEDAUTO CAR, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DEL IES EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA.

Mérida,19 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Gedauto Car, SL, con CIF B06684559 y domicilio en Carretera Nacional V, Km. 340, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto **** y correo electrónico **** y Dña. María del Carmen Labrador Gómez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Gedauto Car, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Emérita Augusta, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Gedauto Car, SL,

DÑA. MARÍA DEL CARMEN LABRADOR GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de usos entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, como propietaria de la finca "El Verdugal" situada en término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres) y resto de regantes de un aprovechamiento de aguas inscrito en el libro de registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el n.º de inscripción 53.245 para el aprovechamiento y distribución del agua procedente de una toma en el cauce conocido como "Garganta Redonda".
(2022062976)

Habiéndose firmado el día 15 de septiembre de 2022, el Convenio de usos entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, como propietaria de la finca "El Verdugal" situada en término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres) y resto de regantes de un aprovechamiento de aguas inscrito en el libro de registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el n.º de inscripción 53.245 para el aprovechamiento y distribución del agua procedente de una toma en el cauce conocido como "Garganta Redonda", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE USOS ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, COMO PROPIETARIA DE LA FINCA "EL VERDUGAL" SITUADA EN TÉRMINO MUNICIPAL DE TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES) Y RESTO DE REGANTES DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS CON EL N.º DE INSCRIPCIÓN 53.245 PARA EL APROVECHAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA PROCEDENTE DE UNA TOMA EN EL CAUCE CONOCIDO COMO "GARGANTA REDONDA".

Mérida, 15 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Begoña García Bernal, en calidad de Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 150, de 5 de agosto), y, en virtud de la Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 144, de 26 de julio).

De otra parte:

— En representación de sí misma, Juliana González Serrano con DNI ****4132** y domicilio en calle Santa Isabel, n.º 1 – 2º C de Plasencia (Cáceres), como propietaria de una serie de parcelas emplazadas al sitio de "Las Datas".

— En representación de sí mismo, José Rodríguez Torres con DNI ****3001** y domicilio en Travesía Los Arcos de San Antón, n.º 17 de Plasencia (Cáceres), como propietario de una serie de parcelas emplazadas al sitio de "La Blanca".

Interviniendo en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, y reconociéndose mutuamente la legitimación y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

1. De mutuo acuerdo han convenido constituirse en Comunidad de Usuarios, para la gestión y distribución de un aprovechamiento de agua para riego del que son cotitulares.

2. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Doña Juliana González Serrano y Don José Rodríguez Torres son cotitulares de un aprovechamiento de agua para riego cuyas características son las siguientes de acuerdo con la transferencia de aprovechamiento fechada el 24 de abril de 2.000 y suscrito por el Comisario de Aguas, Don Gabriel Ramos Herrero.

En dicho documento se indica:

— "Titulares y DNI/CIF: Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura (CIF S-0611001-I), D. Julián González Timón y Dª Mercedes González Avilés.

— Corriente de donde se derivan las aguas: Garganta Redonda.

(C.D. 301.32.22.03).

— Margen: Izquierda.

— Clase y afección: Riego.

— Término y provincia de la toma: Pasarón de La Vera y Tejeda de Tiétar (Cáceres).

— Caudal máximo concedido en l/seg.: 137.

— Volumen máximo anual M3/Ha: 8000.

— Superficie regable en Ha.: 171,3990.

— Fecha de caducidad: 1 de enero de 2.061.

— Título en el que funda el derecho: Concesión por Orden Ministerial de 14 de Julio de 1.965. Acta de Reconocimiento Final de 25 de noviembre de 1.968. Ampliación por Orden Ministerial de 12 de junio de 1.969. Acta de Reconocimiento Final de la ampliación de 8 de junio de 1.970. Transferencia por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 14 de enero de 1.976. Transferencia Parcial por Resolución de la Confederación Hidrográfica del tajo de 24 de abril de 2.000.

— Coordenadas del aprovechamiento:

• 5º 50' 20" W

• 40º 02' 04" N"

3. Debido a que, en la actualidad, los titulares de este aprovechamiento han cambiado, las características actuales de la concesión son las siguientes:

— Titulares y DNI /CIF: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población Y Territorio de la Junta de Extremadura (CIF S-0611001-I), Dª Juliana González Serrano con DNI ***4413**** y Don José Rodríguez Torres con DNI ****3001***.

— Corriente de donde se derivan las aguas: Garganta Redonda.

(C.D. 301.32.22.03).

— Margen: Izquierda.

— Clase y afección: Riego.

— Término y provincia de la toma: Pasarón de La Vera y Tejeda de Tiétar (Cáceres).

— Caudal máximo concedido en L/Seg.: 137.

— Volumen máximo anual M3/Ha: 8.000.

— Superficie regable en Ha.: 171,3990.

— Fecha de caducidad: 1 de enero de 2.061.

— Titulo en el que funda el derecho: Concesión por Orden Ministerial de 14 de Julio de 1.965. Acta de Reconocimiento Final de 25 de noviembre de 1.968. Ampliación por Orden Ministerial de 12 de junio de 1.969. Acta de Reconocimiento Final de la ampliación de 8 de junio de 1.970. Transferencia por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 14 de enero de 1.976. Transferencia Parcial por Resolución de la Confederación Hidrográfica del tajo de 24 de abril de 2.000.

— Coordenadas del aprovechamiento:

• 5º 50’ 20” W

• 40º 02’ 04” N

De este aprovechamiento le corresponden a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura 59,30 l/seg. para el riego de 74,1911 has.; a Doña Juliana González Serrano, 38,85 l/seg. para el riego de 74,3100 has. y a Don José Rodríguez Torres, 38,85 l/seg. para el riego de 22,9100 Has.

Las parcelas a las que está vinculada la concesión son las siguientes:

FINCA "EL VERDUGAL":

SUPERFICIE PROPIEDAD DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA						
T.M.	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIES (ha)			
			CATASTRAL	RIEGO	SIN USO	DEPOSITO ACUMULADOR
TEJEDA DE TIÉTAR	14	parte de la 24	52,3993	46,1983	0,0000	6,2010
PASARÓN DE LA VERA	9	parte de la 2	14,9807	14,0387	0,9420	-
PASARÓN DE LA VERA	9	parte de la 5	19,548	13,9541	3,3878	2,2061
TOTAL				74,1911		

FINCA "LAS DATAS":

SUPERFICIE PROPIEDAD DE JULIANA GONZALEZ SERRANO						
T.M.	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIES (ha)			
			CATASTRAL	RIEGO	SIN USO	DEPOSITO ACUMULADOR
PASARÓN DE LA VERA	9	38	82,9847	61,01	21.974	12,1368
	9	42	5.917	5,917	0	
	9	40	6.540	6,540	0	
	9	31	0.8478	0,8478	0	
TOTAL				74.31		

FINCA "LAS MAJANERAS":

SUPERFICIE PROPIEDAD DE JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES						
T.M.	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIES (ha)			
			CATASTRAL	RIEGO	SIN USO	DEPOSITO ACUMULADOR
PASARÓN DE LA VERA	11	128	21,8289	20,42	1.408	
	11	129	0.3819	0,3819	0	
	11	127	2,1245	2,1125	0.012	
TOTAL				22,91		

4. Que, las partes implicadas, de mutuo acuerdo, han convenido en constituirse en Comunidad de Usuarios para el aprovechamiento de agua para riego de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81.5 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y artículo 203 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril, que indican las normas para redactar los convenios específicos de riegos/otros usos y de conformidad con ambas disposiciones, y asimismo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y artículo 93. 1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, los reunidos acuerdan suscribir el presente Convenio para la constitución de la Comunidad de Usuarios, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objetivo del presente Convenio es asegurar los volúmenes de agua necesarios para el riego de las aproximadamente, 171-39-00 has. que forman parte de las Fincas: "La Blanca" o "Las Majaneras", propiedad de D. José Rodríguez Torres, "El Verdugal" cuya titularidad es de la Comunidad Autónoma de Extremadura y "Las Datas" propiedad de Dª. Juliana González Serrano, por toma desde el cauce "Garganta Redonda".

Segunda. Denominación de la Comunidad de Usuarios.

La Comunidad de Usuarios se denominará "Comunidad de Usuarios de Garganta Redonda", términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar, provincia de Cáceres.

Tercera. Los usuarios y detalles de consumos integrados en la Comunidad de Usuarios.

Los usuarios y sus detalles de consumos integrados en la Comunidad de Usuarios son los siguientes:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

USUARIO 1	Superficie de riego (ha)	74-19-11
	Volumen máximo a derivar (m^3/año)	593.520
	Necesidades hídricas (m^3/ha/año)	8.000
	Caudal continuo (l/s)	59,31
	Horas de funcionamiento (h/día)	24

Juliana González Serrano:

USUARIO 2	Superficie de riego (ha)	74-31-00
	Volumen máximo a derivar (m^3/año)	594.400
	Necesidades hídricas (m^3/ha/año)	8.000
	Caudal continuo (l/s)	59,39
	Horas de funcionamiento (h/día)	24

José Rodríguez Torres:

USUARIO 3	Superficie de riego (ha)	22-91-00
	Volumen máximo a derivar (m^3/año)	183.200
	Necesidades hídricas (m^3/ha/año)	8.000
	Caudal continuo (l/s)	18,30
	Horas de funcionamiento (h/día)	24

Cuarta. Las obras e instalaciones de la Comunidad.

Son las descritas en el anexo n.º 2 a este documento redactado bajo el título "DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL ESTADO A FECHA 11-06-2020 DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS "GARGANTA REDONDA".

Quinta. Cargos o representantes de la Comunidad de Usuarios.

Para llevar a cabo el seguimiento del Convenio y el desarrollo de las actuaciones de la Comunidad de Usuarios, se creará una Junta General que estará constituida por tres miembros. Los cargos o representantes de esta Comunidad serán los siguientes:

— Presidencia: D.ª Juliana González Serrano.

— Secretaría: Jefatura de la Unidad Territorial de Población y Desarrollo Rural de Cáceres, o persona a la que se le asignen sus funciones.

— Tesorería: D. José Rodríguez Torres.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Junta General conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Los cargos se irán rotando con una periodicidad de 2 años salvo acuerdo entre las tres partes en contra.

La Junta General deberá quedar constituida a más tardar, en un mes desde la firma del presente Convenio.

Corresponderá a la Junta General, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

— Llevar a cabo un seguimiento de la ejecución y el cumplimiento del Convenio.

— Analizar y resolver las discrepancias de cualquier incidencia, consideración, reclamación o modificación que pueda afectar al desarrollo del presente Convenio.

— Abordar y proponer las modificaciones necesarias en aquellos casos en los que esté debidamente justificado.

— Evaluar los resultados y medir el impacto de las actuaciones desarrolladas.

— Estudiar e intentar resolver cualquier diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Todos los años se mantendrá una reunión antes de iniciar la captación de agua y otra una vez finalice ésta. Se podrán realizar tantas reuniones extraordinarias como sean necesarias para el buen funcionamiento de la Comunidad.

Todos los acuerdos han de tomarse por unanimidad, por tanto, es imprescindible la presencia de los tres miembros en todas las reuniones.

Sexta. Los turnos en el uso del agua.

Los usos y turnos en esta concesión están vinculados a las condiciones particulares del cauce "Garganta Redonda", caracterizado por su estacionalidad, lo que provoca en la práctica variaciones en el caudal instantáneo y en los volúmenes que se pueden tomar en función de la pluviometría, hasta el punto de que dicho cauce no corre en ciertas épocas (especialmente, durante el verano) lo que condiciona la organización de los turnos, caudales y volúmenes a derivar por cada comunero.

En este contexto, los turnos de agua se establecen bajo los siguientes principios:

— Reparto proporcional del caudal instantáneo que circule en cada momento en función de la superficie en concesión de cada comunero. Así el reparto en % sería:

COMUNERO	CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN N.º HAS	%
Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.	74-19-11	43,29
Juliana González Serrano	74-31-00	43,35
José Rodríguez Torres	22-91-00	13,36

— Las aguas derivadas, lo serán en la proporción anterior para el riego o el almacenamiento de estas con destino al riego.

— Con la intención de hacer un aprovechamiento óptimo, en caso de que alguno/alguna de los comuneros/comuneras en un determinado momento no consuman parte o la totalidad del caudal que les corresponde, éste podrá ser utilizado por el resto.

— Con base en estos principios, los comuneros acuerdan como turnos de riego los que se establecen en el ANEXO n.º 1. TURNOS DE RIEGO.

Séptima. El mantenimiento del conjunto de las instalaciones de la Comunidad, entendido éste por su limpieza, mantenimiento preventivo y reparaciones, se realizará de acuerdo con las necesidades que determinen sus miembros.

Octava. La sustitución de elementos, reforma o ampliación de las obras e instalaciones serán de cuenta de los tres componentes de la Comunidad.

Novena. Distribución de los gastos.

La distribución de todos los gastos de la Comunidad de Usuarios en sostenimiento de la misma, canon de aprovechamiento (en su caso), los contemplados en las cláusulas 7ª y 8ª y cualquier otro a que dé lugar, serán satisfechos por los tres componentes de esta Comunidad.

En casos extraordinarios en los que se haga necesaria la necesidad de compartir la instalación de bombeo, los costes de explotación derivados del consumo energético de la misma, se repartirán proporcionalmente al consumo generado por cada una de las partes.

Todos los comuneros contribuirán a satisfacer en equitativa proporción, los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan.

En cualquier caso, los porcentajes y la forma en la que se asumen se tratarán, como mínimo, en reunión ordinaria u extraordinaria y se harán constar en acta antes de afrontarse, salvo para los de reparaciones de urgencia que se afrontarán de forma proporcional entre los tres componentes de manera inicial, aunque puedan ser objeto de corrección por acuerdo entre los tres usuarios.

De no estar de acuerdo en el alcance de las actuaciones a realizar para la conservación, reparación e instalaciones de las infraestructuras comunes, los comuneros acuerdan nombrar de mutuo acuerdo a un técnico competente que según su leal saber y entender emita informe sobre cuál ha de ser dicho alcance.

No se iniciará ninguna obra sin que el total de su valor esté ingresado en la cuenta de la Comunidad de Usuarios de la que serán cotitulares los tres miembros.

Décima. Fijación del Canon y control del estado de cuentas.

En la reunión ordinaria que se realizará antes de iniciarse la campaña de captación de agua se elaborará las cuentas de los ingresos y gastos de la campaña anterior y se fijará la cuantía y forma en la que ha de pagarse el canon de uso para cada una de las partes. El cálculo de éste habrá de tener en consideración la totalidad de los gastos.

Como mínimo habrán de considerarse las siguientes partidas:

— Canon anual y posibles derramas contempladas en el/los recibo/s de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en su caso.

— Gastos en concepto de revisiones, reparaciones, mantenimiento o inversiones programadas.

— Provisión de fondos para posibles reparaciones de urgencia.

— Gastos en la administración de la propia Comunidad.

— Cualquier otro que resulte imputable directamente a la Comunidad.

En la reunión a realizar al final de la campaña se elaborará de nuevo el estado de cuentas y caso de resultar un balance positivo, éste quedará a favor de la Comunidad; en caso de ser negativo, se fijará la derrama a pagar para saldar la/s deuda/s.

Undécima. Infracciones de los partícipes.

Las infracciones de los partícipes de esta Comunidad, así como las sanciones a aplicar en cada caso son las siguientes:

1) El que causare daños en cualquier elemento de uso común ha de repararlo con toda la urgencia que permitan las circunstancias, asumiendo tanto los gastos que esto origine, como las sanciones administrativas a las que diese lugar.

2) El que utilice un exceso de agua, tomando la que no le corresponde y con ello generando un daño al otro miembro.

3) El que tome agua por otros medios que no sean los autorizados.

4) El que por cualquier infracción de este convenio o en general por cualquier abuso o exceso, aunque en el mismo no se haya previsto, ocasione perjuicio a la Comunidad o a la propiedad de alguno de sus partícipes.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a los siguientes criterios:

— La intensidad de la perturbación causada a la calidad del agua para riego.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público, es decir, a toda aquella instalación compartida por los comuneros.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados.

Duodécima. Sanciones.

Tanto el inicio como la resolución del expediente sancionador será acordado por la previa constitución de una Junta sancionadora integrada por, al menos, dos de los miembros de la Junta General del Convenio, considerándose áquella como órgano competente a estos efectos. Las sanciones serán impuestas tras reunión entre todos los comuneros.

Se tramitará el oportuno procedimiento sancionador, con la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos, conforme a lo regulado al respecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

La cuantificación del daño le será encargada a profesional/es o empresa/s debidamente cualificados, consensuado entre las partes, con la pericia demostrable para redactar informe con descripción del daño y su cuantificación.

En el caso de que alguno de los comuneros impida la contratación de dicho técnico, no asuma su informe o se niegue a pagar la oportuna sanción, o, en caso de no existir consenso sobre la autoría y responsabilidad de la infracción, cualquiera de las partes podrá iniciar un procedimiento judicial en defensa de sus intereses.

Las sanciones deberán respetar las siguientes cuantías:

— Infracción muy grave: hasta 3.000,00 euros.

— Infracción grave: hasta 1.500,00 euros.

— Infracción leve: hasta 750,00 euros.

El sancionado será responsable de los daños y perjuicios que con la infracción haya ocasionado a la Comunidad o a los otros miembros.

Decimotercera. Habilitación.

Se faculta a la Presidencia de la Comunidad para actuar en nombre y representación de la Comunidad ante cualquier Organismo o entidad privada, en toda clase de asuntos y temas que puedan afectar a la misma.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del mismo se resolverán entre las partes. En defecto de acuerdo al respecto, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

Decimoquinta. Plazo de vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

No obstante, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Usuarios, lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba mencionados, la persona representante de la Institución implicada y los sujetos de derecho privado o regantes de un aprovechamiento de aguas inscrito en el Libro de Registro de Aprovechamientos de aguas públicas con n.º de inscripción 53.245.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
(PA) La Secretaria General.
(Resolución 23/07/19 - DOE n.º 144, de 26 de Julio),
MARÍA CURIEL MUÑOZ

JULIANA GONZÁLEZ SERRANO
NIF ****132**

JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
NIF ****001**

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Logirail Sociedad Mercantil Estatal, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Albarregas en Mérida. (2022062977)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Logirail Sociedad Mercantil Estatal, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Albarregas en Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 1/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LOGIRAIL SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB DEL IES ALBARREGAS EN MÉRIDA.

Mérida, 16 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Logirail Sociedad Mercantil Estatal, SA, con CIF A28944767 y domicilio en Avda. Vía de la Plata 31, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Óscar Altares Medina como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC 3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Logirail Sociedad Mercantil Estatal, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC 3-3) tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Logirail Sociedad Mercantil Estatal, SA

D. ÓSCAR ALTARES MEDINA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación Extremeña de Caza, para el establecimiento del Plan Estratégico de Caza en Extremadura. N.º expediente: 2253999CA002. (2022062978)

Habiéndose firmado el día 14 de septiembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación Extremeña de Caza, para el establecimiento del Plan Estratégico de Caza en Extremadura. N.º expediente: 2253999CA002, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CAZA EN EXTREMADURA.

N.º EXPEDIENTE: 2253999CA002

14 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Dª María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto 71/2019 de 16 de julio (DOE n.º 137, de 17 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de 23 de julio de 2019, (DOE n.º 144, de 26 de julio), por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería; actuando en nombre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. José M.ª Gallardo Gil, en calidad de presidente de la Federación Extremeña de Caza con NIF: G-06065213 y domicilio en Ctra. de Cáceres, 3 (Edificio Blanco), con CP 06007 Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento y conferidas en su Estatuto de 6 de julio de 2013, publicado en el DOE n.º 36, de 21 de febrero de 2014, modificado por la Resolución de 26 de marzo de 2019, publicada en el DOE n.º 75, de 17 de abril de 2019; actuando en nombre de la Federación Extremeña de Caza.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y legitimación suficiente para la formalización del presente convenio en virtud de las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. De acuerdo con la exposición de motivos de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre, y Ley 9/2019, de 5 de abril, Extremadura es una región con un extraordinario patrimonio medioambiental y tiene en su medio natural una de sus principales señas de identidad y uno de los más importantes recursos de futuro. Y de esa riqueza natural, los recursos cinegéticos y su gestión desempeñan una función primordial en el desarrollo del medio rural, en las políticas contra la despoblación, en el empleo de zonas rurales y el desarrollo económico del sector cinegético y sectores afines. Por todo ello, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el ejercicio de su competencia y en su interés por promover la actividad cinegética en todo su potencial para la sociedad extremeña, se plantea una serie de actuaciones encaminadas

a establecer una estrategia que ponga de manifiesto la situación del sector en la región y los pasos a dar para avanzar en el mandato dado por la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura.

Segundo. El artículo 1 de la Ley de Caza de Extremadura determina que su objeto es regular la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada sus recursos cinegéticos.

Tercero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura otorga competencia exclusiva a esta Comunidad en materia de caza. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio tiene asumidas las competencias en materia de ordenación y gestión cinegética que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por Decreto del Presidente n.º 41/2021, de 2 de diciembre (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), y mediante el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se estable la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019).

Cuarto. La Federación Extremeña de Caza es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces - Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de la caza; además del desarrollo de estudios y trabajos técnicos relacionados con la actividad cinegética, el medio natural y la conservación, destinados a garantizar el impulso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 1 del texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza (DOE n.º 36, de 21 de febrero de 2014), modificado por Resolución de 26 de marzo de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Caza, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 75, de 17 de abril).

Quinto. Las partes intervinientes consideran de importancia fundamental la colaboración en materia de gestión de los recursos cinegéticos en la región, y en la necesidad de plantear conjuntamente estrategias que permitan desarrollar las potencialidades que presenta esta actividad en el ámbito del desarrollo económico de las zonas rurales, de las políticas de despoblación y de las políticas ambientales y de conservación de la naturaleza, además de la necesidad de dar a conocer la caza y los sectores vinculados a toda la sociedad.

Sexto. Las dos partes se comprometen a mantener las actuaciones y desarrollo del Convenio, conforme a la "Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente".

De acuerdo con lo expuesto, en el marco de las previsiones legales que se han puesto de manifiesto y con los fines que se describen, las partes, reconocida mutuamente su capacidad legal, suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Federación Extremeña de Caza, con el objetivo último de estudiar pormenorizadamente todos aquellos factores que influyen directa o indirectamente en la evolución del sector cinegético en la región y establecer a continuación un Plan Estratégico de Caza de Extremadura que recoja propuestas destinadas a la creación de un entramado social, empresarial y humano que contribuya a la generación de empleo, fijar la población al territorio, sentar las bases para una gestión cinegética sostenible, dar a conocer a la sociedad la actividad cinegética en toda su amplitud y conexión con otros sectores motor de desarrollo en nuestra región. Para ello las actuaciones a realizar son las siguientes:

FASE	ACCIONES
Fase 1: Fase previa	ACCIÓN 1: Análisis de antecedentes.
	ACCIÓN 2: Planificación y elaboración previa de herramientas para la participación de agentes implicados.
Fase 2: Desarrollo de las actividades del proceso de participación.	ACCIÓN 3: Recogida de información.
	ACCIÓN 4: Creación de talleres y mesas de trabajo.
	ACCIÓN 5: Realización de encuestas y formularios y recopilación y entrega de informe previo de aportaciones.

FASE	ACCIONES
Fase 3: Elaboración de documento final	Acción 6: Estudio de los datos obtenidos y redacción documento final.
Fase 4: Divulgación y transferencia de resultados	ACCIÓN 7: Coordinación de la difusión de resultados.
	Acción 8: Difusión y publicación de resultados.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá durante 10 meses desde la fecha de la firma del último de los firmantes, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, siempre que los objetivos previstos no se hayan cumplido a la expiración del convenio.

En cualquier caso las estipulaciones de este convenio no podrán contravenir ninguna norma actual y, en el caso de que entrara en colisión con normativa futura, la estipulación en cuestión se adaptará a la nueva normativa.

Tercera. Compromisos de las partes.

Por un lado, la Federación Extremeña de Caza se compromete a:

- El desarrollo del proyecto cuyos objetivos se describen en el Anexo I "Memoria de Actuaciones".
- Organización y desarrollo de mesas trabajo, para el análisis de la información recopilada y la coordinación con el Plan Estratégico Nacional.
- La participación de técnicos de la Federación, en la organización y procesado de datos necesarios para abordar el proyecto, así como la de otros técnicos y expertos que consideren precisos para cumplir lo previsto en este Convenio.
- Emitir un informe inicial donde se recogerán las primeras informaciones y datos y la planificación definitiva de trabajo.

- La Federación designará a un director del convenio responsable del seguimiento del mismo e interlocutor con la Consejería. En caso de que se modifique, deberá comunicar por escrito a la Consejería la identidad del nuevo director.

- La Federación deberá hacer mención a este convenio y a las partes intervinientes en todas las actuaciones, encuestas, documentos, jornadas, divulgación y cuanto material o acto que se derive de la ejecución del mismo y de los resultados obtenidos.

Por el otro, la Consejería se compromete a:

- Colaborar, a requerimiento de la Federación en la realización y buen fin de todas las actuaciones indicadas anteriormente, favoreciendo las labores de recopilación y tratamiento de datos que en ellas se puedan desarrollar.

- Designar al técnico empleado público responsable del seguimiento del presente Convenio en coordinación con la Federación, fomentando la continuidad de este interlocutor. En caso de que se modifique, la consejería deberá comunicar por escrito a la Federación la identidad del nuevo interlocutor.

- La participación de técnicos de la Consejería, en la organización y procesado de datos necesarios para abordar el proyecto, así como la de agentes del medio natural y otros expertos empleados públicos que consideren precisos para cumplir lo previsto en este Convenio.

- Al finalizar el proyecto, la Consejería facilitará una reunión entre la Federación y la Dirección General con competencia en materia de caza, con el objeto de que se propongan una serie de medidas encaminadas a desarrollar la estrategia. Esta propuesta debe incluir el marco de financiación comunitario en que podrían encuadrarse las medidas propuestas de cara al nuevo periodo comunitario 2020-2027.

- Supervisar y controlar que el desarrollo de las actividades y actuaciones previstas se adecúen al contenido del presente Convenio.

Cuarta. Financiación, justificación y forma de pago.

Para los fines del Convenio, la Consejería aportará una cuantía total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), que se imputará a tenor de lo establecido en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, al centro gestor, posición presupuestaria y proyecto siguiente, por anualidades:

- 120050000 dirección General de Política Forestal, posición presupuestaria G/354A/64100, Fondo: CAG0000001, Proyecto: 20080369 denominado FOMENTO DE LA CAZA de los

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2022, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
2022	G/354A/64100	20080369	7.400,00 €
2023	G/354A/64100	20080369	27.600,00 €

A la finalización de cada fase, la Federación deberá justificar los gastos y pagos en los que ha incurrido en el desarrollo de cada una de las acciones, mediante la presentación de facturas o documento contable con valor probatorio equivalente, contratos de trabajos, nóminas, etc., así como justificantes del pago de estos, y presentará los documentos, informes y evidencias conforme a lo indicado en el Anexo I. Memoria de Actuaciones para la certificación parcial por fases.

El abono se realizará por la cantidad justificada de gastos y pagos por certificaciones parciales para cada fase, tras la certificación de la directora técnica, nombrada en virtud de la cláusula quinta de este Convenio, del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio para cada fase.

Quinta. Seguimiento del convenio.

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y su anexo y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituye una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que está formada por dos miembros por cada una de las partes.

Corresponde a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

Se designa como directora técnica para la comprobación, coordinación y vigilancia del correcto complimiento de las previsiones contenidas en el presente Convenio a la Jefa de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.

La titularidad de los resultados obtenidos corresponderá por partes iguales a la Federación Extremeña de Caza y a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Sexta. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima. Prórroga y modificación.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el supuesto de modificación de los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio se realizará mediante la celebración de la correspondiente Adenda, que se considerará cuerpo del presente convenio.

Octava. Causas de resolución.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del objeto de este.

b) Por vencimiento del plazo de vigencia.

c) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Federación Extremeña de Caza, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieren devengado las citadas cantidades.

Novena: Protección de datos de carácter personal

A. Base normativa

La Fundación quedará obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD).

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ostenta la posición de Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias.

La Fundación trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, asume la responsabilidad de Encargado del tratamiento (artículo 28 del RGPD).

B. Obligaciones derivadas del convenio

B.1 Obligaciones derivadas del convenio

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

Si el Encargado quiere subcontratar total o parcialmente el tratamiento, tiene que informar al Responsable y solicitar su autorización previa. En caso de autorización positiva deberá cumplir las siguientes condiciones:

El subencargado quedará sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad …) y con los mismos requisitos formales que el Encargado, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

El Encargado pondrá a disposición un listado en el que se identifiquen los servicios subcontratados y la identidad de los subencargos.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado continuará siendo plenamente responsable.

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El Encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Descripción de las medidas adoptadas o propuestas parta poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas

para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado asistirá la responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

La naturaleza de la violación de datos.

Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.

Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

B.2 Obligaciones del responsable. Corresponde al Responsable:

Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.

Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C. Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado

C.1 Ámbito de aplicación

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.

Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2. Medidas organizativas

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendías, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, este tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

Lista de tipologías de datos personales tratados.

Finalidad para la que han sido recogidos.

Identidad de los destinatarios de los datos

Plazo de conservación de los datos

Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

C.3. Medidas de seguridad técnica para la identificación

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc y se renovarán periódicamente.

Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4. Medidas de seguridad técnica para salvaguardar los datos

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en c aso de pérdida de la información.-

C.5. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encaragado implantará un procedimiento a periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resilencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6. Medidas de seguridad

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas en el encargo de tratamiento y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información."

Décima. Cumplimiento de la Federacion con la política de seguridad de la información del Organismo Pagador.

El Organismo Pagador dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación de la FEDERACION el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, en base a la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir al tercero la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

Undécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguna de las partes, la otra deberá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo.

En el caso de persistir el incumplimiento se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa no dará lugar a indemnización.

Duodécima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en su artículo 4.

A tal efecto, el Convenio se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente convenio electrónicamente.

Por Junta de Extremadura
La Consejera De Agricultura, Desarrollo Rural, Población Y Territorio,
PA, La Secretaria General. (Resolución De 23/07/2019, de la Consejera, DOE 26/07/2019),
MARÍA CURIEL MUÑOZ

Por la Federación Extremeña se Caza,
El Presidente de la Federación Extremeña de Caza,
JOSÉ Mª GALLARDO GIL

ANEXO I: MEMORIA DE ACTUACIONES

Plan Estratégico del Sector Cinegético en Extremadura

ÍNDICE

Anexo I: MEMORIA DE ACTUACIONES.

1. Antecedentes.

2. Necesidad y objetivos.

3. Metodología en la elaboración plan estratégico de la caza en Extremadura.

3.1. Fase 1: Fase previa.

3.2. Fase 2: Desarrollo de las actividades del proceso de participación.

3.3. Fase 3: Elaboración de documento final.

3.4. Fase 4: Divulgación y transferencia de resultados.

4. Presupuesto de actuaciones.

5. Cronograma.

1. Antecedentes.

El sector cinegético tanto en Extremadura como a nivel nacional se constituye como fuente de ingresos, empleo, fijación de población y dinamización de las zonas rurales y, todo ello, de manera sostenible y compatible con la conservación del medio natural y la biodiversidad, constituyendo un claro ejemplo de la "economía verde y circular".

Extremadura cuenta con 3.341 cotos. El 85,9 % de su extensión está ocupada por algún tipo de figura de gestión cinegética, bien sean cotos de caza, reservas de caza, cotos regionales o zonas de caza limitada, entre otras.

Por otro lado, existen en torno a 89.000 licencias de caza vigentes y más de 35.000 cazadores federados en la Federación Extremeña de Caza, las personas que practican la caza en nuestra región, contando con 72 licencias de caza y 135 armas por cada 1.000 habitantes, cuando la media nacional está en 35 y 58, respectivamente, por lo que podemos decir que Extremadura es la CCAA más cazadora de España.

Según el reciente Plan General de Caza de Extremadura, la caza genera un montante económico de forma directa superior a los 330 millones de euros que, unidos al valor indirecto, supera los 400 millones de euros, siendo estos datos un gran indicador de la importancia económica que supone la actividad cinegética en la región, además de lo que podría llegar a representar si se dieran ciertas condiciones de promoción de la actividad.

En los próximos años, el medio rural extremeño está llamado a redefinir su rol tradicional en función de los recursos de alta calidad que posee, relacionados con el enorme potencial medioambiental: una región con un buen estado de conservación, que es capaz de ofertar productos y servicios especializados, con riquezas de gran atractivo para el mundo, siendo una de estas, y una de las más importantes en la región, el sector cinegético, que constituye una fuente de valor en todas las comarcas de la región.

Hay que tener muy presente la potencialidad de la actividad cinegética para atraer turismo, tanto nacional como extranjero, a tierras extremeñas, fenómeno al que se ha comenzado a calificar como "turismo cinegético".

Por otro lado, Extremadura se enfrenta al reto demográfico. En lo que respecta a la población y dada la importancia de la caza en el mantenimiento de las poblaciones rurales, no podemos dejar de reflejar la situación por la que atravesamos; La última revisión del padrón municipal con fecha 1 de enero de 2019 nos muestra un total de 1.066.998 habitantes en Extremadura, lo que supone una reducción de 5.865 personas menos respecto al año anterior, un -0,55%. La tasa de crecimiento demográfico en la región continúa su senda negativa iniciada en 2011.

2. Necesidad y objetivos.

La redacción del plan estratégico del sector cinegético en Extremadura resulta imprescindible para el desarrollo del sector.

Numerosos estudios indican que la ausencia de una estrategia provoca no saber hacia dónde ir, desconociendo aquellos puntos fuertes que los diferencia, y desconociendo también aquellos puntos débiles que pueden constituir una oportunidad de mejora.

La inexistencia también impide saber si los recursos están siendo aprovechados de la forma más adecuada, impidiendo reconocer el verdadero potencial del sector. Al mismo tiempo, este desconocido, impide generar valor añadido y limita las posibilidades de desarrollo.

El Plan Estratégico permitirá al sector estar mejor preparado, tomar decisiones adecuadas, desarrollar nuevas ideas aprovechar la tecnología, innovar y, en definitiva, aumentar su rendimiento y, por tanto, su contribución a la economía y al desarrollo rural de Extremadura.

Dicho Plan contribuirá a la implementación y ejecución de la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética en Extremadura, compartiendo el fin de revitalizar y modernizar el sector cinegético, tener opción a nuevos modelos de negocio y profundizar en su impacto socioeconómico.

Para alcanzar estos objetivos se deberán plantear medidas y actuaciones que propondrán modernizar la gestión cinegética, adaptarla a las nuevas necesidades emergentes y plantear retos a largo plazo.

3. Metodología en la elaboración plan estratégico de la caza en Extremadura.

El Plan Estratégico de la Caza en Extremadura se plantea como un proceso participativo por los principales agentes del sector cinegético, a partir de un riguroso análisis de la actividad, de sus puntos fuertes y débiles y de su concepción como un bien de interés público debido a su alto valor ambiental, económico, social y de promoción de la región.

Desde estos fundamentos se aborda el proceso de participación de los diferentes agentes, en aras a vertebrar las actuaciones que se contemplarán en el Plan, de cara a que puedan ser secundadas y aplicadas desde las administraciones y entidades implicadas.

Conforme a la propuesta metodológica se han planificado las fases de actuación que a continuación se describen para la elaboración del Plan Estratégico de la Caza en Extremadura.

3.1. Fase 1: Fase previa.

Se analizarán los antecedentes normativos y programáticos, tanto de la actividad cinegética, como del entorno social, geográfico e institucional. Implica también consultar numerosos

estudios sobre la materia, revisar otros planes estratégicos, llevar a cabo un buen número de análisis e identificar y estudiar buenas prácticas en la actividad cinegética.

Así mismo, se analizarán las bases para considerar la actividad cinegética como una herramienta de gestión sostenible, un recurso económico trascendente para el medio rural y que colabora en la fijación de la población rural.

Esta descripción debe permitir identificar y dimensionar las necesidades y problemas (retos) más importantes a los que se enfrenta el sector cinegético, así como establecer los objetivos del plan y las pautas para la formulación de alternativas válidas a los retos planteados.

A partir de esta metodología de trabajo, se deberán desplegar en diferentes fases de creatividad y de reflexión las herramientas más adecuadas para lograr el máximo consenso en la aportación de ideas y en la identificación de soluciones.

El resultado de todo ello permitirá identificar y clasificar las impresiones y conclusiones obtenidas, y definir en consecuencia, de manera esquemática y sistematizada, un diagnóstico sobre la situación del sector cinegético.

La realización del diagnóstico de situación se basa en la metodología de trabajo que a continuación se detalla:

3.1.1. Acción 1: Análisis de antecedentes.

Por un lado, implica analizar los antecedentes normativos y programáticos, tanto de la actividad cinegética, como del entorno social, geográfico e institucional. Implica también consultar numerosos estudios sobre la materia, revisar otros planes estratégicos, realizar un buen número de análisis y estudios específicos, tener encuentros entre administraciones, identificar y estudiar buenas prácticas en la actividad cinegética.

3.2.2. Acción 2: Planificación y elaboración previa de herramientas para la participación de agentes implicados:

Para lograr el máximo consenso y garantizar la adecuada aplicación del plan se debe incorporar en el diseño de la estrategia a todos los agentes implicados, fomentando su participación en el diagnóstico de necesidades y soluciones. Para ello en esta acción se planificarán y elaborarán las siguientes actuaciones y herramientas:

- Dossier informativo relativo al propósito y los objetivos del Plan Estratégico del Sector Cinegético en Extremadura. Análisis de los puntos fuertes y débiles de la actividad cinegética.

- Plantilla y formulario para que los participantes realicen sus aportaciones.
- Encuestas a través de herramientas y aplicaciones digitales.
- Presencia en radio, ferias del Sector, prensa escrita y redes sociales para fomentar la participación de todos los agentes implicados.

Para la finalización de la Fase previa, la Federación Extremeña de Caza, deberá presentar el referido informe de diagnóstico y la planificación y herramientas elaboradas para la participación de los agentes implicados (Dossier informativo, encuestas y formularios y programación de la difusión a través de diferentes medios de difusión).

3.2. Fase 2: Desarrollo de las actividades del proceso de participación.

El desarrollo del proceso de participación tiene como finalidad conocer de primera mano la opinión, inquietudes y propuestas del sector cinegético y de todos aquellos agentes públicos y privados interesados o relacionados con el mismo, de modo que la elaboración del diagnóstico del sector y la definición de los objetivos estratégicos cuenten con un amplio consenso social, atendiendo al carácter transversal de este Plan Estratégico, y teniendo en cuenta la comarcalización cinegética existente.

Se trata de la búsqueda de la máxima alineación y encaje de las acciones del Plan Estratégico del Sector Cinegético en Extremadura dentro de los principios de coliderazgo y corresponsabilidad en el marco institucional de las políticas globales, UE, nacional, regional, provincial, comarcal y local.

El proceso de participación se deberá llevar a cabo a dos niveles.

3.2.1. Acción 3: Recogida de información.

De cara a obtener información y opiniones se realizarán consultas a los principales agentes del sector, administraciones, principales asociaciones, fundaciones del sector a diferentes niveles. Además se elaborará Plan Financiero del Plan Estratégico que sustente el proyecto. Toda la información recopilada será analizada mediante el desarrollo de mesas trabajo organizadas por la Federación Extremeña de Caza.

Las principales conclusiones de este diagnóstico, enunciadas de forma abreviada, se presentarán en formato DAFO. Este diagnóstico determinará los factores estratégicos críticos para, una vez identificados, usarlos como palancas para apoyar los cambios, consolidando las fortalezas internas, minimizando las debilidades del sistema, aprovechando las ventajas generadas por las oportunidades externas, y eliminando o reduciendo las amenazas del entorno que puedan reducir la efectividad de las iniciativas de mejora.

3.2.2. Acción 4: Creación de talleres y mesas de trabajo.

Las actividades a ejecutar en esta acción se desarrollarán con la siguiente secuencia:

1. Reuniones, correo electrónico y conversación telefónica con las entidades y explicación del propósito.

2. Realización de talleres.

3. Exposición y encuadre del Plan Estratégico del Sector Cinegético en Extremadura.

4. Explicación del proceso de participación: objetivos, metodología.

5. Realización de aportaciones de los participantes a través de las plantillas y formularios.

6. Contraste de las aportaciones entre los participantes.

7. Recogida de aportaciones de los participantes.

8. Reporte de los trabajos a los participantes mediante correo electrónico o cualquier otro medio de difusión.

3.2.3. Realización de encuestas y formularios y recopilación y entrega de informe previo de aportaciones.

Las actividades a ejecutar en esta acción se desarrollarán con la siguiente secuencia:

1. Correo electrónico y conversación telefónica con las entidades y explicación del propósito.

2. Recogida de información a través de encuestas y formularios (correo electrónico y comunicación telefónica)

3. Envío y comunicación de la información relativa al Plan (información general y plantillas rellenables).

4. Recogida de aportaciones de los participantes.

5. Reporte de los trabajos a los participantes mediante correo electrónico o cualquier otro medio de difusión.

Para la finalización de la fase denominada "Desarrollo de las actividades del proceso de participación", la Federación Extremeña de Caza deberá presentar, tras la ejecución de

las acciones 4 y 5 un informe de cada acción que contenga la recopilación de aportaciones como paso previo a su tratamiento y sistematización, así como la información relativa al proceso (confección de plantillas, imágenes, hoja de firmas...).

3.3. Fase 3: Elaboración de documento final de estrategia.

3.3.1. Acción 6: Estudio de los datos obtenidos y redacción de documento final.

A partir de los numerosos aportes realizados por las entidades y agentes que formarán parte del proceso de participación, se debe realizar un trabajo de sistematización, normalización y agrupación de los mismos.

Desde del análisis de todos los datos contrastados y reuniones mantenidas; se procederá a la fijación de los Objetivos del Plan Estratégico y al establecimiento de las medidas orientadas al cumplimiento de dichos objetivos.

Para la finalización de la fase denominada "Estudio de los datos obtenidos y redacción del documento final de la estrategia", la Federación Extremeña de Caza deberá presentar copia en formato digital del documento final del plan estratégico.

3.4. Fase 4: Divulgación y transferencia de resultados.

3.4.1. Acción 7: Coordinación de la difusión de los resultados.

En esta acción se debe establecer a través del técnico de la Federación Extremeña de Caza un plan para la divulgación y difusión de los resultados del Plan Estratégico.

3.4.2. Acción 8: Difusión y publicación de resultados.

En su fase final se desarrollará la estrategia de divulgación orientada a difundir a todos los sectores implicados y a cualquier persona interesada, el contenido y conclusiones de este trabajo, para ello se contemplará:

- Elaboración de un díptico resumen e impresión de al menos 2500 ejemplares.
- Video divulgativo.
- Realización y organización de 3 jornadas para la presentación del Plan Estratégico.
- Documento final del plan estratégico (maquetación profesional) e impresión de 200 ejemplares.

Para la finalización de la fase denominada "Divulgación y transferencia de resultados", la Federación Extremeña de Caza deberá presentar, una Memoria sobre actividades de

difusión y divulgación realizadas y copia en formato digital del documento final del plan estratégico, díptico resumen video divulgativo.

4. Presupuesto de actuaciones.

FASE	PERIODO DE EJECUCIÓN DESDE FIRMA DEL CONVENIO	ACCIONES	IMPORTE POR ACCIÓN	GASTOS IMPUTADOS A LAS ACCCIONES	DOCUMENTOS, INFORMES Y EVIDENCIAS A PRESENTAR PARA LA CERTIFIACIÓN PARCIAL POR FASES.
3.1. Fase 1: Fase previa	MES 1-2	ACCIÓN 1: Análisis de antecedentes.	3.700,00 €	Gastos vinculados al desarrollo de la acción: gastos de personal, viajes, desplazamientos, reuniones, telefonía incluidos los gastos propios de oficina, por parte del personal de la Federación Extremeña de Caza.	Informe de diagnóstico y la planificación y herramientas elaboradas para la participación de los agentes implicados (Dossier informativo, encuestas y formularios y programación de la difusión a través de diferentes medios de difusión).
		ACCIÓN 2: Planificación y elaboración previa de herramientas para la participación de agentes implicados.	3.700,00 €	Gastos vinculados al desarrollo de la acción: gastos de personal, viajes, desplazamientos, reuniones, telefonía incluidos los gastos propios de oficina, por parte del personal de la Federación Extremeña de Caza.	
3.2. Fase 2: Desarrollo de las actividades del proceso de participación.	MES 3-6	ACCIÓN 3: Recogida de información.	3.700,00 €	Gastos vinculados al desarrollo de la acción: gastos de personal, viajes, desplazamientos, reuniones, telefonía incluidos los gastos propios de oficina, por parte del personal de la Federación Extremeña de Caza.	Elaboración de la matriz DAFO
		ACCIÓN 4: Creación de talleres y mesas de trabajo.	3.700,00 €	Gastos vinculados al desarrollo de la acción: gastos de personal, viajes, desplazamientos, reuniones, telefonía incluidos los gastos propios de oficina, por parte del personal de la Federación Extremeña de Caza.	Informe de aportaciones de talleres y mesas de trabajo.
		ACCIÓN 5: Realización de encuestas y formularios y recopilación y entrega de informe previo de aportaciones.	3.700,00 €	Gastos vinculados al desarrollo de la acción: gastos de personal, viajes, desplazamientos, reuniones, telefonía incluidos los gastos propios de oficina, por parte del personal de la Federación Extremeña de Caza.	Informe de aportaciones de encuestas y formularios.
3.3. Fase 3: Elaboración de documento final.	MES 7-8	ACCIÓN 6: Estudio de los datos obtenidos y redacción de documento final.	7.400,00 €	Gastos vinculados al desarrollo de la acción: gastos de personal, viajes, desplazamientos, reuniones, telefonía incluidos los gastos propios de oficina, por parte del personal de la Federación Extremeña de Caza.	Documento final
3.4. Fase 4: Divulgación y transferencia de resultados	MES 9-10	ACCIÓN 7: Coordinación de la difusión de resultados	5.000,00 €	Gastos vinculados al desarrollo de la acción: gastos de personal, viajes, desplazamientos, reuniones, telefonía incluidos los gastos propios de oficina, por parte del personal de la Federación Extremeña de Caza.	Memoria sobre actividades de difusión y divulgación realizadas y entrega de dípticos resumen, video divulgativo y ejemplares impresos del documento final del plan estratégico.
		ACCIÓN 8: Difusión y publicación de resultados.	4.100,00€	Gastos vinculados al desarrollo de la acción: gastos de personal, servicios, celebración y organización de jornadas, gastos propios de oficina y servicios de comunicación. Gastos correspondientes a la elaboración del video divulgativo. Gastos vinculados al diseño, maquetación, impresión y edición del documento final y díptico resumen.	

5. Cronograma.

FASE	ACCIONES	MES									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3.1. Fase 1: Fase previa	ACCIÓN 1: Análisis de antecedentes										
	ACCIÓN 2: Planificación y elaboración previa de herramientas para la participación de agentes implicados										

FASE	ACCIONES	MES									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3.2 Fase 2: Desarrollo de las actividades del proceso de participación.	ACCIÓN 3: Recogida de información.										
	ACCIÓN 4: Creación de talleres y mesas de trabajo.										
	ACCIÓN 5: Realización de encuestas y formularios y recopilación y entrega de informe previo de aportaciones.										
3.3. Fase 3: Elaboración de documento final.	ACCIÓN 6: Estudio de los datos obtenidos y redacción de documento final.										
3.4. Fase 4: Divulgación y transferencia de resultados	ACCIÓN 7: Coordinación de la difusión de resultados										
	ACCIÓN 8: Difusión y publicación de resultados.										

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, por el que se concede al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos una subvención directa con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación.
(2022062979)

Habiéndose firmado el día 13 de septiembre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, por el que se concede al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos una subvención directa con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE BURGUILLOS, POR EL QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE BURGUILLOS UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CON DESTINO AL IMPULSO Y APOYO DE PROYECTOS SINGULARES QUE PERMITAN LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL REPERCUTIENDO EN LA REVERSIÓN DE LA DESPOBLACIÓN.

Mérida, 13 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Mejías Tapia, en su calidad de Secretario General de Población y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 110/2019, de 2 de agosto, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en delegación de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio según lo dispuesto en la Resolución de 6 de agosto de 2019.

De otra parte, D. Carlos Delgado Méndez, con DNI ***8212*** como Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de Burguillos y en representación del mismo, debidamente autorizado mediante acuerdo plenario celebrado el día 29 de abril de 2022

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

I. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería, en relación con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas a la elaboración de estudios y análisis sobre el reto demográfico, y en su caso, la formulación de propuestas de actuación emanadas de aquellos y el fomento de la colaboración con las entidades públicas y privadas implicadas en el cambio demográfico y territorial. A estos efectos, la Secretaría General

de Población y Desarrollo Rural será el órgano de la Junta de Extremadura que canalizará cualesquiera iniciativas tendentes a revertir el cambio demográfico y territorial.

Corresponderá a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio. En concreto, en esta materia le corresponderán las siguientes funciones:

a) El impulso en la elaboración de una Estrategia Regional frente el Desafío Demográfico y Territorial, en el marco del Informe de Posición elaborado por la Junta de Extremadura, que recoja el conjunto de propuestas, medidas y actuaciones necesarias para combatir el cambio demográfico y territorial en la Comunidad Autónoma.

b) La coordinación de las distintas políticas de la Junta de Extremadura con incidencia demográfica. Para el correcto ejercicio de esta función podrá constituirse un órgano interdepartamental de apoyo a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, que tendrá la adscripción, la composición, las funciones y los medios que establezca su norma de creación.

c) La elaboración de estudios y análisis sobre el reto demográfico, y en su caso, la formulación de propuestas de actuación emanadas de aquellos.

d) El fomento de la colaboración con las entidades públicas y privadas implicadas en el cambio demográfico y territorial. A estos efectos, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural será el órgano de la Junta de Extremadura que canalizará cualesquiera iniciativas tendentes a revertir el cambio demográfico y territorial.

Como indica la Ley 3/2022 de 17 de marzo, de Medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, en sus principios de actuación, la Junta de Extremadura promoverá la colaboración y la cooperación con el resto de Administraciones Públicas para la consecución de los objetivos establecidos en la ley. Entre ellos, en su artículo 4, destacan los siguientes objetivos estratégicos:

b) El mantenimiento de unos servicios públicos básicos y accesibles en las zonas rurales, que redunden en la consecución de un nivel y calidad de vida dignos de su población, pudiendo adoptar, además, medidas de discriminación positiva que mantengan el equilibrio territorial y la cohesión social.

g) El fomento de la innovación y la implantación de las nuevas tecnologías en el mundo rural y, en su caso, la financiación de proyectos de I+D+I adecuados a la realidad rural.

m) El impulso de la economía plateada, al constituir una oportunidad que ofrece el envejecimiento de la población como nuevo sector generador de empleo.

o) Impulsar programas de atención a la dependencia en el entorno, con el fin de mantener a las personas mayores el mayor tiempo posible en sus entornos rurales, dotándoles de los servicios necesarios para el mantenimiento de una vida saludable.

p) Fortalecer los servicios que se prestan en las zonas rurales más despobladas en la atención a la dependencia, educación y sanidad, favoreciendo el mantenimiento de la población en el entorno.

En la citada ley, el artículo 28 dictamina que se prestará apoyo a la innovación en todos los sectores económicos presentes en el medio rural, a través de instrumentos que faciliten el desarrollo de proyectos innovadores y la cooperación entre los diferentes agentes para contribuir, mediante soluciones innovadoras, a fijar población en el medio rural. Además, en su artículo 48, se garantiza la igualdad y equidad de la ciudadanía extremeña en el acceso a las infraestructuras, equipamientos y servicios públicos, con independencia del lugar de residencia, mediante el establecimiento, en los instrumentos que regulen aquellos, de criterios específicos destinados a atender las necesidades de las áreas rurales, especialmente de aquellas más vulnerables al fenómeno demográfico. También el artículo 52 hace referencia a la atención y cuidado de las personas en situación de dependencia. La atención a las personas dependientes se llevará a cabo, preferentemente, en su entorno social habitual, impulsando servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.

Por otro lado, como indica el artículo 95, d), la Junta de Extremadura garantizará que las políticas y programas que se desarrollen en y para el medio rural habrán de respetar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujeres en el medio rural.

Estos aspectos también son recogidos en la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada por el Decreto 32/2022, de 30 de marzo, en el Área de intervención I. Sanidad, Atención Sociosanitaria y Mayores, Líneas estratégicas 1.I y 1.2, entendiendo que salud, servicios sanitarios y servicios sociales son pilares básicos e imprescindibles de las políticas públicas del estado del bienestar.

II. Desde principios de 2020 el Gobierno central, en el marco del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, se dotó de una estructura administrativa especializada, la Secretaría General para el Reto Demográfico, para articular la respuesta ante las problemáticas demográfico-territoriales que, de manera más notable, provocan la vulnerabilidad y obstáculos al desarrollo de los entornos rurales. Las intervenciones de los diferentes ministerios se han coordinado a través de la Comisión Delegada del Gobierno

para el Reto Demográfico (Real Decreto 399/2020, de 25 de febrero de 2020), atribuyendo a la Secretaría General de Reto Demográfico las funciones propias de coordinación de las actuaciones ministeriales y de valoración y traslado a los departamentos de las iniciativas sociales identificadas.

Simultáneamente, y en línea con las comunidades autónomas, ha impulsado la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, con el objetivo de sentar las bases de un proyecto compartido que garantice la igualdad de oportunidades y facilite el libre ejercicio de los derechos de ciudadanía en todo el territorio.

Bajo la coordinación de la Secretaría General para el Reto Demográfico y desde un proceso de concertación interministerial, la Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico adoptó el 16 de marzo de 2021 el Plan de Medidas del Gobierno, que identifica un total de 130 medidas cuya puesta en marcha efectiva corresponde a los diferentes departamentos ministeriales.

Este Plan incluye dos ejes con peso significativo asociados a este proyecto:

EJE 2 Transición Digital y Plena Conectividad Territorial

La transición digital se configura como un elemento vertebrador de la cohesión social y territorial, que permitirá revitalizar las zonas más afectadas por la despoblación, creando las condiciones necesarias tanto para el emprendimiento y la generación de empleo, como para garantizar una prestación de servicios en condiciones de equidad.

EJE 8 Bienestar Social y Economía de los Cuidados.

La desigualdad en el acceso a estos servicios públicos esenciales (servicios sanitarios y servicios sociales), es una realidad contra la que se lucha de manera constante. Las características de dispersión poblacional, la densidad de población, unido a la baja renta per cápita, hacen que sea indispensable un planteamiento demográfico realista.

De otra parte, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, consignó en el presupuesto de gastos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, líneas de ayudas bajo el epígrafe: "Actividades en materia de Reto Demográfico".

La gestión de estos créditos, de acuerdo con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, era atribuida a la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en el seno de la cual, por acuerdo de 5 de noviembre de 2021 se aprobó el Acuerdo por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para

la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación.

La finalidad de estos créditos de ayuda es fomentar la cooperación con las comunidades y ciudades autónomas para afrontar un problema de creciente relevancia social y que requiere de la coordinación de las actuaciones de las diferentes Administraciones públicas, con el fin de impulsar el desarrollo de proyectos que asuman las iniciativas locales y en los que las diferentes administraciones públicas puedan participar asumiendo sus objetivos y desarrollando un trabajo de impulso, seguimiento y evaluación compartida. Una función que será desempeñada por la Comisión Sectorial de Reto Demográfico, de forma que el resultado final sirva para construir una visión conjunta y compartida en la que cada actor, a partir de su experiencia, pueda contribuir a un proceso de evaluación conjunta de la acción política de reto demográfico para futuros ejercicios presupuesta

Bajo dicho acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2021, se estableció un criterio de distribución de créditos a resultas del cual corresponden a la comunidad autónoma de Extremadura los siguientes importes y conceptos económicos.

CCAA	**Total**	**Concepto 451**	**Concepto 751**
11 Extremadura	578.947,36	263.157,89	315.789,47

Para canalizar los créditos se facilitaba que cada administración pudiera integrar un proyecto con sus propias singularidades territoriales, reflejando así el carácter multidimensional del reto demográfico y sus distintas variables. Además, cada proyecto parte de un análisis de la zona o ámbito territorial en el que se prevé su desarrollo y en el que se tengan en cuenta los datos que identifican la zona y las circunstancias que caracterizan el espacio geográfico de actuación.

En el caso de Extremadura, apelando a un principio básico de gobernanza multinivel y estrategia compartida, desde la administración regional se entiende que la eficacia de las políticas frente a la despoblación debe prestar especial atención a la participación de los sectores afectados y a su incorporación al esfuerzo de todas las Administraciones, donde es clave el papel de las entidades locales, como elementos de coordinación e impulso de los territorios, capaces de generar una estrategia común, identificar objetivos específicos, evaluar los proyectos y los resultados.

Así las cosas, se estimó la idoneidad de apoyar trayectorias e iniciativas ya iniciadas, desde

la consideración a las dos provincias de la realidad regional, en aras a disponer de una base con experiencia y al mismo tiempo cimentar esos ensayos donde ya se ha evidenciado un compromiso compartido y sostenido en la búsqueda de respuestas locales y comarcales que vertebran y fijan población desde miradas innovadoras y apegadas a la realidad de los problemas demográfico-territoriales.

En suma, los proyectos beneficiarios han de desarrollar un carácter innovador, ya sea mediante acciones que no se estén llevando a cabo en la actualidad, o a través de mejoras sustanciales de las actuaciones que ya se llevan a cabo. A ello se suma la apuesta por las iniciativas que se pueden enmarcar en los que se denomina la "economía plateada", favoreciendo oportunidades de empleo en la prestación de servicios asistenciales y la economía de los cuidados, con el soporte instrumental que para la monitorización de la salud aportan las nuevas tecnologías digitales. Por último, se debe incluir siempre el enfoque de género de forma transversal, con especial atención a las desigualdades en la situación de las mujeres.

III. El Ayuntamiento de Valverde de Burguillos según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25, apartados 2 j) y ñ) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre tiene la competencia en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 35, dictamina que corresponde a los municipios de Extremadura las siguientes competencias:

a) Prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente.

b) Recoger información y datos estadísticos, que se pondrá a disposición de las administraciones públicas para su utilización en la planificación y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales en función de su ámbito competencial.

c) Colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Junta de Extremadura en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Asimismo, colaborarán con otros sistemas y políticas públicas de protección social complementarias.

d) Cualquier otra competencia que se les atribuya por ley.

2. A efectos de garantizar los servicios de competencia municipal, éstos se podrán prestar a través de agrupaciones, mancomunidades u otras fórmulas de gestión compartida. Asimismo, las Diputaciones Provinciales coordinarán su prestación en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Valverde de Burguillos es un municipio de Badajoz que contaba en los años sesenta del pasado siglo XX con 913 habitantes, muy lejos de los actuales 278. Como tantos otros, afrontó a partir de los años sesenta los fenómenos hermanados de la crisis de la agricultura tradicional, la modernización del campo, la emigración rural y la consiguiente crisis social y cultural. Con la emigración se desató una dinámica de fenómenos que devinieron en quiebra del sistema agrario y, así, las dehesas, tierras calmas, olivares y huertas vieron cómo llegaba el fin de su modelo tradicional. La reducción de la mano de obra en el campo tuvo una consecuencia añadida: la masculinización de la agricultura y el envejecimiento de la población activa agraria. Hay que tener en cuenta que la situación de la mujer en el mundo rural ha sido y es un elemento fundamental a la hora de explicar la despoblación, ya que esta última es una vía de salida en un entorno bastante limitador en todos los sentidos, puesto que su libertad personal y las oportunidades laborales y de desarrollo personal se han visto y se ven constantemente reducidas en comparación con los hombres.

El Ayuntamiento de Valverde de Burguillos está trabajando por el reto demográfico desde hace varios años a través de varias iniciativas municipales. Ya en el año 2011 organizaron unas jornadas que analizaron las causas y consecuencias del despoblamiento para el municipio, que en los últimos 20 años había reducido a la mitad su número de habitantes.

Vecinos, ámbito universitario y el propio ayuntamiento pusieron en marcha la plataforma ciudadana Activa Valverde, que lleva varios años propiciando estrategias que frenen la emigración, ganen nuevos pobladores y generen empleo en el municipio, acercando igualmente, a través de plataformas virtuales, las oportunidades del municipio a su ciudadanía emigrada y sus familias.

En concreto, la iniciativa Activa Valverde es un proyecto pionero y singular en la lucha contra la despoblación en Extremadura, tanto porque nace de la sociedad civil misma como porque se vincula con la Universidad de Sevilla, un proyecto que desde el año 2015 ha llevado a una quincena de estudiantes de grado, máster y doctorado a realizar sus prácticas y sus investigaciones en el municipio de Valverde de Burguillos. El buen funcionamiento de esta experiencia pionera de 'Erasmus rural' durante los últimos años hace que sus impulsores se planteen seguir avanzando. La plataforma Activa Valverde está formada por habitantes y emigrantes de Valverde de Burguillos, así como de investigadores/as, profesores/as y alumnos/as de distintas universidades que aportan el enfoque multidisciplinar a la tarea

principal de la plataforma. Para ello, se trabaja desde la acción participativa para atraer nueva población, crear empleo y facilitar el acceso a la vivienda

En el horizonte está la creación del Centro de Saberes Río Bodión, que se pretende sea un hub rural, un espacio de generación de conocimiento, dinamización del territorio, creación de nuevos contenidos que reviertan la imagen negativa del medio rural. La colaboración entre ayuntamiento y Asociación Activa Valverde ha permitido trabajar en el planteamiento de un proyecto que busca facilitar a las personas mayores del municipio la permanencia en sus domicilios durante la edad provecta y que a la vez genere desarrollo local y afronte el reto demográfico y territorial.

Todo ello ha permitido que el municipio de Valverde de Burguillos esté considerado un caso de estudio, por su modelo de participación, por la implicación de su ciudadanía, por el enfoque multidisciplinar, académico e investigador, han hecho que muchas de las políticas de desarrollo local se planteen como estrategias transversales: Cultura del Agua, Erasmus Rural con la Universidad de Sevilla, Centro de Saberes, y ahora, esta propuesta: 'Envejecer en mi casa'.

La propia Red Rural Nacional incluyó al "Movimiento ciudadano contra la despoblación rural" de Valverde de Burguillos como una buena práctica en su Guía "Revitalizando territorios a través de la innovación social y digital" (2018).

El alcance del proyecto es supramunicipal, pues el objetivo de la propuesta es trabajar los cuidados y la atención a los y las mayores desde una localidad de apenas trescientos habitantes para un territorio cercano a los 70.000 habitantes, en un radio comarcal de 35 kilómetros.

IV. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, mediante convenio, pueda acogerse a los créditos establecidos en el marco del Acuerdo por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación.

V. En base a lo expuesto, y conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base al artículo 22.4.c de la citada ley, se estima que el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos se ajusta a lo especificado como supuesto de concesión directa, porque:

— Dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, y las especiales características del perceptor, existen razones que dificultan y no es posible promover la concurrencia

pública siempre que se trate de entidades públicas sin fines de lucro, como es el caso. El proyecto se apoya en un modelo de gestión participado, donde el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos realiza un papel medular en la concepción del mismo y se refuerza con parte del esquema administrativo de una mancomunidad, especialmente del ámbito del trabajo social, pero no exclusivamente. Este modelo de intervención no admite procesos de concurrencia ya que responde al esfuerzo de una administración pública.

De acuerdo con el "Listado de medidas para luchar contra la despoblación en España" (abril 2017), de la Comisión de Despoblación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se señala de manera específica esta respuesta pública:

4.3 Servicios públicos y sociales.

La lucha contra la despoblación del medio rural debe centrar una parte importante de los esfuerzos de las administraciones en asegurar la plena igualdad en la calidad de los servicios públicos y de los servicios sociales, con las adaptaciones necesarias en función de sus características territoriales.

En estos contextos se considera dificultoso emplear el sistema de convocatoria pública y concurrencia competitiva puesto que debe reforzarse el papel esencial que desarrollan los proyectos públicos locales y su visión de responsabilidad social. Esta línea de trabajo además ya viene siendo desarrollada con gran esfuerzo por parte del Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, desarrollando proyectos e iniciativas de participación ciudadana muy reconocidos.

— El perceptor es una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Este carácter reviste el origen de los fondos, transferidos a la comunidad desde el Ministerio de manera específica con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial y la reversión de la despoblación. El certificado emitido por la Comisión Sectorial de Reto Demográfico especifica que corresponde a las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, el desarrollo del procedimiento para la identificación y selección de los proyectos, bien desde la administración autonómica o desde las entidades locales.

Es decir, se facilitaba que cada administración pudiera integrar un proyecto con sus propias singularidades territoriales, reflejando así el carácter multidimensional del reto demográfico y sus distintas variables. Además, cada proyecto parte de un análisis de la zona o ámbito territorial en el que se prevé su desarrollo y en el que se tengan en cuenta los datos que

identifican la zona y las circunstancias que caracterizan el espacio geográfico de actuación.

Por otro lado, dada la amplitud de objetivos y contenidos específicos de los proyectos, de acuerdo con el marco establecido originalmente por el Acuerdo de Conferencia Sectorial, es difícil plantear una convocatoria pública para los mismos. El marco general de cooperación del Acuerdo (Anexo I) establece un doble objetivo general de gran globalidad. A ello se suman un amplio elenco de objetivos y contenidos específicos (en torno al carácter singular, en cuanto al ámbito geográfico, en cuanto al contenido interdisciplinar, transversal e innovador), así como muy abiertos en previsiones temporales y calendario de actuaciones. En definitiva, una serie de características que hacen difícil perfilar, desde una mínima perspectiva de técnica normativa, una disposición normativa en forma de bases reguladoras con un único objeto, claro y diferenciable, de compleja prelación, que permitiese una clara armonización comparada de potenciales beneficiarios.

Los criterios marcados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en estos proyectos ahondan en esa singularidad. Son fondos destinados a desarrollar actuaciones pioneras que nunca antes se habían abordado de manera tan directa. Se pone en valor un contenido transversal que aporte líneas de actuación que trasciendan el carácter sectorial para abordar actuaciones específicas y determinadas, pero también complementarias.

Con estos fondos se inicia una nueva andadura que requiere la puesta en marcha de proyectos que aspiran a solventar problemáticas consolidadas en nuestra sociedad, con ámbitos de actuación muy variables, con la necesidad de aplicar un valor innovador en las nuevas propuestas incluyendo la perspectiva de género de forma transversal y que, al fin y al cabo, constituyan una herramienta eficaz para alcanzar los objetivos marcados. Por lo tanto, requieren de un periodo de aprendizaje para fijar los mecanismos pertinentes. El propio Ministerio en la elaboración del marco de cooperación, alude a la complejidad de alcanzar los objetivos esperados y, por ello, dispone la posibilidad de prolongar el periodo de ejecución más allá de la anualidad inicial.

La singularidad marcada en el citado Acuerdo, le otorga una casuística propia que implica una distinción respecto a cualquier otro procedimiento previo que se haya resuelto hasta ahora. El enfoque que se busca con estos proyectos singulares abarca un compendio de objetivos tanto generales como específicos que limita el establecimiento de unos criterios acotados que determinen las acciones realizables. He aquí donde reside la dificultad para poder desarrollar unas bases reguladoras que, además de englobar el carácter multisectorial y multidisciplinar que caracteriza la finalidad de estos fondos, garanticen a su vez una participación equitativa de proyectos con tan amplia y variable modalidad de actuaciones.

Uno de los pilares sobre el que se asienta la distribución de estos fondos es el impulso y

desarrollo de proyectos que asuman las iniciativas locales, tal y como puede atestiguar el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos en estos últimos años. Además, promueve que las diferentes administraciones públicas puedan participar asumiendo sus objetivos y fomentando un trabajo de impulso, seguimiento y evaluación compartida.

VI. La concesión de estas subvenciones se efectúa a solicitud del interesado, y así consta pues con fecha 1 de marzo de 2022 el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos presentó una solicitud de ayuda para acogerse a los créditos, publicitados desde el Ministerio y canalizados desde la administración autonómica, citados como un proyecto para el impulso y apoyo de proyectos singulares de transformación territorial y reversión de la despoblación.

Por todo lo expuesto, y conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estima que se encuentra acreditado el interés y la justificación de la concesión directa al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos para llevar a cabo el proyecto presentado, proponiendo la instrumentación de dicha subvención mediante convenio.

— Se aprecia que el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos dispone de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de acuerdo con el artículo 22, punto 4.c. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo se dan las circunstancias especificadas en el artículo 32, apartado 1, letra b) de la ley mencionada, teniendo en cuenta el carácter de entidad pública territorial del beneficiario y la competencia del Ayuntamiento en relación con el objeto del proyecto.

— Se subraya el carácter singular de los proyectos y su valor como experiencias piloto, de acuerdo con el cometido específico que preconiza el Acuerdo de Conferencia Sectorial, tanto en sus objetivos como en sus contenidos, incidiendo en su valor inspirador que además se plantea con una escala de intervención adecuada a la realidad rural.

— Se remarca también el abordaje de Reto Demográfico de manera coordinada y con un esquema de gobernanza multinivel, compartido entre todos los niveles administrativos que de manera comprometida buscan el ajuste a sus ámbitos de gestión territorial, apuntando líneas de trabajo dirigidas a buscar soluciones sostenibles e innovadoras.

— Por otro lado, el apartado 2º del artículo 20 de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial alude a que se podrán aprobar líneas de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinadas a financiar específicamente proyectos que ayuden a afrontar el reto demográfico, en consonancia con la regulación que para estos fines establezca la Unión Europea y el Estado, y de conformidad con la disposición adicional primera de la presente ley.

En virtud de la redacción literal del precepto, se puede invocar esa regulación legal que legitima para considerar que existe base legal que ampara este tipo de subvenciones de concesión directa, ya sea con o sin convocatoria pública, y por consiguiente, si la ley no realiza distinciones no se debería excluir apriorísticamente la aplicación de ninguna de estas dos vías, siendo invocable a esta situación el axioma de que donde la ley no distingue, no se debe distinguir.

Máxime cuando el precepto analizado alude a "financiar específicamente proyectos que ayuden a afrontar el reto demográfico", lo que permite considerar que se está reconociendo de esta forma la existencia de especificidades derivadas del carácter transversal e interdisciplinar de la política de reto demográfico que dificultarían la comparativa entre proyectos de distinta temática, ámbito geográfico, objetivos y realidades sobre las que actuar, partiendo de necesidades divergentes también, y que podrían justificar la concesión directa sin convocatoria pública.

Se remarca también el abordaje de Reto Demográfico de manera coordinada y con un esquema de gobernanza multinivel, compartido entre todos los niveles administrativos que de manera comprometida buscan el ajuste a sus ámbitos de gestión territorial, apuntando líneas de trabajo dirigidas a buscar soluciones sostenibles e innovadoras.

Por todo lo expuesto se propone la instrumentación de dicha subvención mediante convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos.

Además, tal como dicta el artículo 20 de la Ley 3/2022 de 17 de marzo, de Medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, las bases reguladoras de subvenciones de la Junta de Extremadura podrán incorporar criterios de discriminación positiva o reservar parte del crédito global de las convocatorias, para los solicitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes, o de entre 5.001 y 10.000 habitantes que presenten un saldo demográfico negativo en la última década. Asimismo, en el citado artículo 20, apartado 2, dispone que se podrán aprobar líneas de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinadas a financiar específicamente proyectos que ayuden a afrontar el reto demográfico, en consonancia con la regulación que para estos fines establezca la Unión Europea y el Estado, de conformidad con la disposición adicional primera de la ley.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos con destino al Impulso y Apoyo de Proyectos Singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación.

El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos se denomina "Envejecer en mi casa" y es un proyecto piloto que nace con el objetivo de afrontar el reto demográfico en el municipio de Valverde de Burguillos y su comarca. Es un proyecto que busca que las personas mayores permanezcan el mayor tiempo posible en sus domicilios.

Entre sus acciones destacan un plan de accesibilidad en el núcleo urbano y estudios de habitabilidad e implantación tecnológica en viviendas de personas mayores. Además, pretende impulsar la profesionalización del servicio de ayuda a domicilio y apuesta igualmente por un modelo de gestión participado y un centro abierto de atención que ofrecería una serie de servicios a la población mayor de Valverde de Burguillos, mitigando de forma holística la pérdida progresiva de autonomía personal y combatiendo la soledad.

Envejecer en MI casa no es solo un proyecto para personas mayores, sino que requiere la implicación de toda la sociedad de Valverde de Burguillos. Precisa de una organización horizontal que genere coherencia en el desarrollo de las acciones, hablamos de transversalidad. Transversalidad que fomenta el trabajo en red y una red de trabajo compleja, flexible y abierta, con toma de decisiones compartida, con actores diversos: sociedad civil, responsables institucionales, personal técnico especialistas en diferentes disciplinas que van a generar con la práctica diaria un saber colectivo, un quehacer continuo y colaborativo basado en la confianza, en la autonomía regulada a través de normas negociadas y consensuadas.

Las líneas de actuación propuestas responden de manera complementaria a algunos de los objetivos estratégicos que la recién aprobada Ley de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura en concreto:

— El mantenimiento de unos servicios públicos básicos y accesibles en las zonas rurales, que redunden en la consecución de un nivel y calidad de vida dignos de su población, pudiendo adoptar, además, medidas de discriminación positiva que mantengan el equilibrio territorial y la cohesión social.

— La puesta en valor del capital humano del medio rural, priorizando actuaciones que generen oportunidades, especialmente para mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, y fomentando la formación y los mecanismos de participación tanto individuales como colectivos y el desarrollo de una economía social sólida.

— El establecimiento de condiciones que frenen los procesos de despoblación del medio rural y favorezcan el retorno de quienes quieran regresar a la región.

— El fomento de la innovación y la implantación de las nuevas tecnologías en el mundo rural.

— El desarrollo de programas intergeneracionales que promuevan el uso compartido de los espacios y servicios públicos y una mayor cohesión social.

— El impulso de la economía plateada, al constituir una oportunidad que ofrece el envejecimiento de la población como nuevo sector generador de empleo.

— Impulsar programas de atención a la dependencia en el entorno, con el fin de mantener a las personas mayores el mayor tiempo posible en sus entornos rurales, dotándoles de los servicios necesarios para el mantenimiento de una vida saludable.

— Fortalecer los servicios que se prestan en las zonas rurales más despobladas en la atención a la dependencia, favoreciendo el mantenimiento de la población en el entorno.

Segunda. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá 12 meses desde la firma del mismo, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en adenda, que deberán adjuntar a este convenio.

Dicha prórroga se establece según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Valverde de Burguillos la cantidad de doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (289.473,68 euros) destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

	Total	**Concepto 460**	**Concepto 760**
Valverde de Burguillos	289.473,68	131.578,95	157.894,73

Cualquier incremento del coste recogido en este convenio será asumido por el Ayuntamiento.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada conforme a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación (*)	Anualidad	Importe (€)
120030000/G314A/46000/TE31007001/20220334	2022	65.789,47
120030000/G314A/76000/TE31007001/20220334	2022	78.947,36
120030000/G314A/46000/TE31007001/20220334	2023	65.789,48
120030000/G314A/76000/TE31007001/20220334	2023	78.947,37
Total		289.473,68

Quinta. Coordinación y supervisión del Convenio.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio realizará un seguimiento de la ejecución del convenio, y dará traslado de la ejecución del mismo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Comisión Sectorial para el Reto Demográfico, en virtud de la procedencia estatal de los fondos que lo financian.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos se compromete a ejecutar todas las actuaciones de la memoria-resumen que se describe en el Anexo I adjunto a este convenio y en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento de Valverde de Burguillos destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la presente subvención, conforme a la memoria de actuaciones aprobada, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable. En ningún caso el coste de realización de las actuaciones podrá ser superior al valor de mercado.

2. La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones previa petición por parte del Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, siempre que se cuente con la autorización de la consejería. Dicha modificación se tramitará a través de la oportuna adenda al presente convenio.

La petición del Ayuntamiento deberá explicitar las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, justifican la necesidad de modificar la subvención.

3. El ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.

4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, el ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

Séptima. Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en ejecución del objeto del presente convenio desde el 1 de enero de 2022 y hasta la finalización de su vigencia.

No serán subvencionables aquellos gastos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica del proyecto subvencionado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Octava. Forma de pago y justificación.

— forma de pago:

1. Un primer pago anticipado del 50 % a la firma del convenio.

   De acuerdo con la letra c) de la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Un segundo y último pago del 50 %, previa acreditación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total del proyecto.

   En ambos casos se deberá acreditar previamente por parte del beneficiario estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

— Justificación: La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, deberá presentarse ante la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de vigencia del presente convenio.

Para ello, deberán aportarse los siguientes documentos:

1. Memoria comprensiva de las actuaciones realizadas, copia en papel y en formato digital.

2. Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se hará constar que se han ejecutado las diferentes actuaciones objeto del presente convenio conforme a su clausulado.

3. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, que acrediten los gastos y pagos efectuados.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

Novena. Medidas de control.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero".

Décima. Medidas de información y publicidad.

Se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza con la financiación de la consejería. De igual modo, deberá hacerse constar en el

material impreso, así como en la difusión que, en su caso, se haga por parte del Ayuntamiento del desarrollo de la prestación.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Undécima. Requisitos y obligaciones.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

1. Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.

2. En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.

3. Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

4. Someterse a las posibles actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

5. Comunicar si se ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.

6. Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Décimosegunda. Causas de pérdida del derecho al cobro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.

Si el gasto justificado no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Décimotercera. Reintegro.

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimocuarta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinta. Relaciones laborales o sujetas a legislación en materia de contratación pública.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos con terceros en ejecución del proyecto financiado con cargo al presente convenio serán de su exclusiva responsabilidad.

Decimosexta. Régimen jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Valverde de Burguillos y dos en poder de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Secretario General de Población y Desarrollo Rural
PD, Resolución de 6 de agosto de 2019,
(DOE n.º 154, de 9 de agosto)

MANUEL MEJÍAS TAPIA

El Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de Burguillos,

CARLOS DELGADO MÉNDEZ

ANEXO.

RESUMEN DEL PROYECTO

Envejecer en Mi Casa es un proyecto presentado por el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos. Recoge la iniciativa y el trabajo de la asociación local Activa Valverde, cuyo principal objetivo es trabajar para combatir el despoblamiento, fijando población y atrayendo nuevos pobladores mediante la dinamización social y económica de la localidad. En el origen de esta propuesta radica su singularidad: surge de una iniciativa de la sociedad civil que, conocedora y consciente de su realidad, se forma y se organiza para cambiarla. Envejecer en MI casa no es solo un proyecto para personas mayores, sino que requiere la implicación de toda la sociedad de Valverde de Burguillos (278 habitantes). El futuro de esta propuesta es trabajar los cuidados y la atención a los y las mayores desde una localidad de apenas trescientos habitantes para un territorio cercano a los 70.000 habitantes, en un radio comarcal de 35 kilómetros. El proyecto se compone de varias acciones y subacciones:

1. Plan de accesibilidad.

El ámbito de aplicación del plan de accesibilidad será todo el núcleo urbano de Valverde Burguillos, y por ende los beneficiarios serían todos los habitantes del municipio, especialmente mayores y personas con movilidad reducida, pero también transeúntes y visitantes. Deberá reunir el contenido mínimo regulado en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se dará prioridad al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad en los espacios públicos urbanizados, en particular en el Centro abierto de atención, edificios y establecimientos existentes de uso público, evaluando y proponiendo acciones concretas para su cumplimiento.

2. Informe de accesibilidad, habitabilidad e implantación tecnológica de las viviendas.

Informe en el que figuren las condiciones de una vivienda en relación con su estado de conservación, con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, y con el grado de su eficiencia energética. Este informe será el punto de partida para que, en caso de necesidad, cada persona en su vivienda adapte, en la medida de sus posibilidades las condiciones de accesibilidad en función de la dependencia. La población diana serían las 70 mujeres y hombres mayores de 65 años y personas dependientes.

3. Profesionalización del servicio de ayuda a domicilio.

Propuesta para las trabajadoras y trabajadores del servicio de atención domiciliaria del centro abierto Envejecer en MI casa, con formación adecuada a los contenidos del certificado

de profesionalidad en atención sociosanitaria a personas dependientes en su domicilio (SSCS0108). Además de formación específica en las aplicaciones precisas para la teleasistencia avanzada, la domótica, etc., destinado a personas que deseen formarse estando en activo o desempleadas para la obtención de Certificado de Profesionalidad.

4. Modelo de gestión participado.

Diseño de un modelo de gestión para el centro abierto de atención a partir del cual se desarrolle un sistema de organización que admita, indistintamente, la gestión privada o pública de la entidad. Este modelo de gestión ha de incluir los recursos humanos, la gestión financiera, la calidad de los servicios, los procedimientos y debe ser participativo, colaborativo, innovador, facilitador e intergeneracional. Los beneficiarios directos serían las personas usuarias del centro abierto de atención, sus familiares y de manera indirecta toda la población de Valverde de Burguillos e incluso del ámbito comarcal del proyecto.

5. Centro abierto de atención.

Pretende cubrir las necesidades de seguridad, movilidad, cuidados sociosanitarios y de ocio, de la población mayor y dependiente del municipio, especialmente la de los usuarios del propio Centro. Las subacciones serán las siguientes:

5.1. Plan de adecuación del espacio.

El Centro de atención Abierto se va a ubicar en la actual Casa de la Cultura de Valverde de Burguillos, un edificio situado en el centro de la localidad que requiere de ciertas remodelaciones que consistirán en obras de rehabilitación y adaptación de los espacios, Dotación de mobiliario y medios informáticos y Sistema de alertas para baños y entornos accesibles: normativa de accesibilidad del CTE, DB-SUA 3.1.2

5.2. Servicio de prevención.

Estas intervenciones tienen como fin principal fomentar la autonomía de las personas mayores. Se trabajarán: terapias personalizadas, actividades cognitivas, actividad física en grupos, actividades culturales y educativas, etc… y agenda cultural con información de toda la oferta formativa, de servicios sociales y culturales dirigida existente en la comarca.

5.3 Servicio atención doméstica.

Centrado en ofrecer una atención integral a las personas que necesitan en su vida diaria de la ayuda y/o suplencia de terceras personas. Se proporciona en su entorno, en su domicilio, la infraestructura y equipamientos precisos para una adecuada atención. Se atenderán aspectos relacionados con aseo personal, atención doméstica, compras,

acompañamiento, asistencia para entidades financieras, agenda de profesionales de las pequeñas reparaciones.

5.4. Servicio de atención sociosanitaria.

El objetivo es facilitar el material ortoprotésico a las personas que presenten limitaciones de la autonomía personal moderadas o graves y limitados recursos económicos, que lo necesiten solo durante un tiempo concreto, o mientras que tramitan la solicitud de una subvención si es necesario para un periodo más prolongado. El objeto de este servicio es facilitar el acceso, en la realización de las actividades de la vida diaria, al uso de ayudas técnicas que fomenten la autonomía personal, a través de un préstamo de carácter temporal. Está dirigido a mejorar la calidad de vida de las personas dependientes que decidan continuar viviendo en su domicilio.

5.5. Servicio de teleasistencia avanzada.

Se trata de dotar de dispositivos periféricos domiciliarios, que se pueden asociar al terminal de Teleasistencia y son elementos complementarios de seguridad, de alarma y/o preventivos para la vida del usuario dentro de su propio domicilio. Se trata de elementos tecnológicos no intrusivos y de fácil instalación, de forma que el usuario pueda desarrollar su vida de forma completamente normal, sin que deba intervenir nunca para activarlos o desactivarlos. Define un modelo que integra la teleasistencia básica y la avanzada; así, además del terminal y la unidad de control remoto (UCR) deben integrarse otros dispositivos y tecnologías que permitan, a través de sensores de control del entorno o de dispositivos que detectan situaciones de emergencia personal, activar la alarma automáticamente en caso de potencial peligro para la persona usuaria.

Resultados esperados.

El proyecto Envejecer en MI casa se plantea para obtener en el ámbito de las personas los siguientes resultados:

— Personas mayores viviendo en sus casas, rodeadas de sus recuerdos, con viviendas adaptadas y con avances tecnológicos.

— Usuarios de una teleasistencia avanzada, tal y como se recoge en el ANEXO del Acuerdo de 19 de octubre de 2017 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación del contenido del servicio de teleasistencia básica y avanzada previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

— Personas mayores anfitriones de sus familias en vacaciones en sus propias viviendas, fomentando la convivencia y la cercanía sin restricciones de horarios existentes en un centro cerrado.

— Familiares partícipes del proyecto e informados sobre sus mayores, a través de medios informáticos de fácil acceso.

— Facilita la conciliación de la vida familiar y la laboral.

Resultados en el ámbito de las infraestructuras y la dotación local:

— Una localidad más accesible.

— Espacios municipales cumplen la Ley de accesibilidad.

— Centro Abierto de Atención remodelado.

— Domotización de los domicilios de los y las usuarias.

Resultados en el ámbito del empleo y el desarrollo local:

— Población formada en un Certificado de Profesionalidad y en TICS.

— Creación al menos de 6 puestos de trabajo relacionado con el proyecto.

— Un pueblo vivo, con oportunidades de trabajo y de futuro.

— Un proyecto exportable a la comarca, con el centro en una de las localidades más pequeñas de Extremadura.

Resultados en el ámbito de la innovación:

— Modelo de gestión del Centro de Día y definición del ente gestor.

— Plan de participación ciudadana.

— Sistema de Gobernanza del Centro Abierto de Atención.

— La Implantación de las nuevas tecnologías en el mundo rural.

Resultados en el ámbito de la sostenibilidad:

— Proporcionar una serie de servicios a la comunidad desde la filosofía de Km.0.

— Generar una nueva forma de organización y gestión de los servicios públicos mediante la innovación responsable con tecnología adecuada.

— Mantenerlas zonas rurales vivas, con habitantes comprometidos con la custodia y el mantenimiento de los pueblos.

II. PRESUPUESTO

ACCIÓN	SUBACCIÓN	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE INVERSIÓN
PLAN DE ACCESIBILIDAD DE VALVERDE DE BURGUILLOS		23.000,00 €	
INFORME DE ACCESIBILIDAD, HABITABILIDAD E IMPLANTACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS VIVIENDAS		2.500,00 €	
PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO		37.200,00 €	
MODELO DE GESTIÓN PARTICIPADO		47.278,95 €	
CENTRO ABIERTO DE ATENCIÓN	PLAN DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO	8.600,00 €	86.570,61 €
	SERVICIO DE PREVENCIÓN	13.000,00 €	6.750,00 €
	SERVICIO ATENCIÓN DOMÉSTICA		4.700,00 €
	SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA		6.500,00 €
	SERVICIO DE TELEASISTENCIA AVANZADA		53.374,12 €
TOTALES POR TIPO DE GASTO		131.578,95 €	157.894,73 €
TOTAL		289.473,68 €	

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Max Color Imagen Profesional, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. (2022062973)

Habiéndose firmado el día 13 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Max Color Imagen Profesional, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MAX COLOR IMAGEN PROFESIONAL, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 13 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE n.º 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Max Color Imagen Profesional, SL, con CIF B06036735 y domicilio en C/ Torricelli 4 y 6, Polígono Industrial Las Cumbres, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto 924***043, correo electrónico **** y Doña Laura Sánchez Gordo, como administradora única y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Max Color Imagen Profesional, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí [1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre,

D. RUBÉN RUBIO POLO

La Representante Legal de Max Color Imagen Profesional, SL,

DÑA. LAURA SÁNCHEZ GORDO

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Logirail Sociedad Mercantil Estatal, SA, para los ciclos formativos de Gestión Administrativa y de Administración y finanzas en el IES Albarregas de Mérida. (2022062974)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Logirail Sociedad Mercantil Estatal, SA, para los ciclos formativos de Gestión Administrativa y de Administración y Finanzas en el IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LOGIRAIL SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, SA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA.

Mérida, 16 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE n.º 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Logirail Sociedad Mercantil Estatal, SA, con CIF A28944767 y domicilio en Avda. Vía de la Plata 31, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Óscar Altares Medina como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos en Gestión Administrativa (ADG 2-1) y en Administración y Finanzas (ADG 3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Logirail Sociedad Mercantil Estatal, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos en Gestión Administrativa (ADG 2-1) y en Administración y Finanzas (ADG 3-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí [1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre,

D. RUBÉN RUBIO POLO

El Representante Legal de Logirail Sociedad Mercantil Estatal, SA,

D. ÓSCAR ALTARES MEDINA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ciudad Jardín Parque del Príncipe, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Atención a personas en situaciones de dependencia en el IES Al-Qázeres de Cáceres. (2022063001)

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ciudad Jardín Parque del Príncipe, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Atención a personas en situaciones de dependencia en el IES Al-Qázeres de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CIUDAD JARDÍN PARQUE DEL PRÍNCIPE, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA EN EL IES AL-QÁZERES DE CÁCERES.

Mérida, 26 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE n.º 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ciudad Jardín Parque del Príncipe, SL, con CIF B10296465 y domicilio en Avda. de España 19, código postal 10002 Cáceres, con teléfono de contacto 927******, correo electrónico *******@********** y Don Daniel Núñez Jiménez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Ciudad Jardín Parque del Príncipe, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Al-Qázeres de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí [1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre,

D. RUBÉN RUBIO POLO

El Representante Legal de Ciudad Jardín Parque del Príncipe, SL,

D. DANIEL NÚÑEZ JIMÉNEZ

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Laura Rodríguez Gutiérrez, para el ciclo formativo de Grado Superior de Higiene Bucodental del IES Alagón de Coria. (2022063004)

Habiéndose firmado el día 23 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Laura Rodríguez Gutiérrez, para el ciclo formativo de Grado Superior de Higiene Bucodental del IES Alagón de Coria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LAURA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE HIGIENE BUCODENTAL DEL IES ALAGÓN DE CORIA.

Mérida, 23 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE n.º 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejería (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Laura Rodríguez Gutiérrez, con NIF ***1586** y domicilio en C/ Pizarro 9, código postal 10840 Moraleja, Cáceres, con teléfono de contacto ***516***, correo electrónico *******@**********.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta un máximo de 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN 3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Laura Rodríguez Gutiérrez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Alagón de

Coria, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN 3-4), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí [1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre,

D. RUBÉN RUBIO POLO

La Representante Legal de Laura Rodríguez Gutiérrez,

DÑA. LAURA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan Vicente Chamizo Calderón, para la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos en el IES San José de Villanueva de la Serena. (2022063005)

Habiéndose firmado el día 23 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juan Vicente Chamizo Calderón, para la Formación Profesional básica de Mantenimiento de Vehículos en el IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JUAN VICENTE CHAMIZO CALDERÓN, PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 23 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Juan Vicente Chamizo Calderón, con NIF ***5893** y domicilio en Polígono La Barca 2B, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto 677******, correo electrónico *******@******** y Don Juan Vicente Chamizo Calderón, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de la Formación Profesional básica de Mantenimiento de Vehículos (TMV1-10), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Juan Vicente Chamizo Calderón.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de la Formación Profesional básica de Mantenimiento de Vehículos (TMV1-10), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí [1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la empresa Juan Vicente Chamizo Calderón.

D. JUAN VICENTE CHAMIZO CALDERÓN

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de junio de 2022 por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023. (2022063074)

Mediante Resolución de 22 de abril de 2022, se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023 (DOE n.º 90, de 12 de mayo).

Por Resolución de 29 de junio de 2022, se resuelve la concesión de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023 (DOE n.º 130, de 7 de julio).

Tras la recepción y resolución de renuncias recibidas de entidades beneficiarias a las ayudas concedidas, a tenor de lo dispuesto en el resuelvo decimosexto, sobre la gestión de la lista de reserva, y a propuesta del Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I por un importe total de 38.250,00 euros para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por parte de corporaciones locales, con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/46000/CAG0000001/20060113. Fuente de Financiación: CA.

Segundo. Las ayudas destinadas a financiar programas de la Modalidad A están financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CA).

Tercero. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de octubre de 2022.

El Director General de Formación
Profesional y Formación Para el Empleo.
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019,
DOE núm. 98, de 23 de mayo)

MANUEL GÓMEZ PAREJO

ANEXO I

LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS

MODALIDAD A

AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09 (CA)

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog	Ayuda	Centro de Adscripción
Ayto. de Peraleda del Zaucejo	Peraleda del Zaucejo	Badajoz	P01	2.550	06006243 CEPA Miguel de Cervantes. Azuaga
Ayto. de Torreorgaz	Torreorgaz	Cáceres	P01	2.550	10007148 CEPA Maestro Martín Cisneros. Cáceres
Ayto. de Fuente del Arco	Fuente del Arco	Badajoz	P02	2.550	06006243 CEPA Miguel de Cervantes. Azuaga
Ayto. de Peraleda del Zaucejo	Peraleda del Zaucejo	Badajoz	P02	2.550	06006243 CEPA Miguel de Cervantes. Azuaga
Ayto. de Valdelacalzada	Valdelacalzada	Badajoz	P02	2.550	06005998 CEPA Eugenia de Montijo. Montijo
E.L.M. de Ruecas	Ruecas	Badajoz	P02	2.550	06006051 CEPA Giner de los Ríos. Don Benito
Ayto. de Pasarón de La Vera	Pasaron de La Vera	Cáceres	P03	2.550	10007446 CEPA Jaraíz de La Vera
Ayto. de Retamal de Llerena	Retamal de Llerena	Badajoz	P03	2.550	06007223 CEPA Castuera
Ayto. de Torremejía	Torremejia	Badajoz	P03	2.550	06005974 CEPA San Antonio. Almendralejo
Ayto. de Valdelacalzada	Valdelacalzada	Badajoz	P04	2.550	06005998 CEPA Eugenia de Montijo. Montijo
Ayto. de Fuente del Arco	Fuente del Arco	Badajoz	P06	2.550	06006243 CEPA Miguel de Cervantes. Azuaga
Ayto. de Pasarón de La Vera	Pasaron de La Vera	Cáceres	P06	2.550	10007446 CEPA Jaraíz de La Vera
Ayto. de Retamal de Llerena	Retamal de Llerena	Badajoz	P06	2.550	06007223 CEPA Castuera
Ayto. de Torreorgaz	Torreorgaz	Cáceres	P06	2.550	10007148 CEPA Maestro Martín Cisneros. Cáceres
E.L.M. de Ruecas	Ruecas	Badajoz	P06	2.550	06006051 CEPA Giner de los Ríos. Don Benito
TOTAL				38.250	

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 20 de septiembre de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2022. (2022081697)

Apreciado error material en el texto del Anuncio de 20 de septiembre de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2022, publicado en el DOE n.º 187, de 28 de septiembre, se procede a su corrección:

En la página 46798

Donde dice:

"Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones ".

Debe decir:

"Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal https://laboreo.juntaex.es/, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntaex.es

Acceder al apartado "Ir a la Junta" situado en la parte inferior de la página. Seleccionar "Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio", "Publicaciones", "Notificación de determinadas resoluciones en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2022", "Más información" ".

• • •

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de octubre de 2022 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2022, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Gargáligas y Logrosán. (2022081702)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2022, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Gargáligas y Logrosán.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 11 de octubre de 2022. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN GARGÁLIGAS (GRUPO 7498, CUENTA 001)

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
1. DIEGO AMAYA SAAVEDRA	112,00
2. M.ª AURORA BERCU	85,00

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN LOGROSÁN (GRUPO 0994, CUENTA 005)

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
1. CRISTINA PLAZA MARTÍN	67,00
2. YOLANDA SÁNCHEZ CARRANZA	66,00
3. JOSÉ MIGUEL GARCÍA RUIZ	56,5

ANUNCIO de 11 de octubre de 2022 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada con fecha de 11 de octubre de 2022, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: La Parra, Burguillos del Cerro, Torremejía y Zahínos. (2022081703)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, en orden descendente de puntuación, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda con fecha de 11 de octubre de 2022, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: La Parra, Burguillos del Cerro, Torremejía y Zahínos.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 11 de octubre de 2022. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN LA PARRA (GRUPO 7054, CUENTA 004)

ADJUDICATARIOS	PUNTUACIÓN
1. CÁNDIDA GONZÁLEZ PEÑA	80,00
LISTA DE ESPERA	
2. CARMEN LAGAR AMAYA	57,00
3. JUAN GONZÁLEZ PEÑA	45,00
4. SERGIO VÁZQUEZ GALINDO	35,00

ANEXO

LISTA DEFINITVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN BURGUILLOS DEL CERRO (GRUPO 7422, CUENTA 009)

ADJUDICATARIOS	PUNTUACIÓN
1. M.ª DEL MAR OLIVERA ÁLVAREZ	101,5
LISTA DE ESPERA	
1. DESIRÉ SERRAT SÁNCHEZ	101,25
2. ALMUDENA MIRANDA CORDÓN	100,00
3. M.ª CECILIA SANGUINO TERRAZA	98,5
4. DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	97,00
5. PATRICIA OLIVERA CERRAJERO	82,75
6. JOSÉ ANTONIO SANTOS MULERO	80,00
7. MÓNICA MAHUGO COTORRO	77,75
8. M.ª DEL CARMEN LEÓN ARDILA	77,00
9. M.ª JESÚS LANZO POZÓN	74,00
10. ÁNGEL JOSÉ ALAJA GONZÁLEZ	73,5
11. LIBERTAD OLIVERA GAMARRA	73,25
12. MANUEL DÍAZ BLÁZQUEZ	72,00
13. ANASTASIO SANGUINO HERNÁNDEZ	63,75
14. ANA VANESA BECERRA GORDILLO	20

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN TORREMEJÍA (GRUPO 7104, CUENTA004)

ADJUDICATARIOS	PUNTUACIÓN
1. ANGELINES CALDERA ESPINOSA	82,00
LISTA DE ESPERA	
2. LUZ BLÁZQUEZ ÁLVAREZ	77,00
3. CATALINA ROMERO GALÁN	70,00
4. JULIÁN NIEVES SIERRA	65,00
5. ISABEL M.ª GONZÁLEZ LAVADO	65,00
6. CARMEN RIVERA MORALES	55,00

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN ZAHÍNOS (GRUPO 7449, CUENTA 008)

ADJUDICATARIOS	PUNTUACIÓN
1. JESSICA GÓMEZ MERINO	60,00
LISTA DE ESPERA	
1. RAQUEL VEGA LÓPEZ	50,00
2. M.ª JOSÉ TORRES SEQUEDA	40,00

ANUNCIO de 13 de octubre de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Construcción nueva terminal ferroviaria de mercancías intermodal. Parque Expacio Navalmoral". (2022081717)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación así como a la firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su reglamento, se cita a los titulares afectados para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o rechazar la oferta de pago, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 13 de octubre de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1

EXPEDIENTE: 27507 CONSTRUCCIÓN NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE MERCANCÍAS INTERMODAL. PARQUE EXPACIO NAVALMORAL

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.100,00 NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
13/0	503 / 211	GONZALEZ HERNANDEZ, PILAR Y TOMAS	AYUNTAMIENTO	04/11/2022	10:00

ANUNCIO de 13 de octubre de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Edar y colectores en Mirandilla". (2022081718)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación así como la firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los titulares afectados para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o rechazar la oferta de pago, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 13 de octubre de 2022.La Jefa del Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1

EXPEDIENTE: **OBRAG22026L3** **EDAR Y COLECTORES EN MIRANDILLA**

TÉRMINO MUNICIPAL: **608.400,00** **MIRANDILLA (BADAJOZ)**

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
6/0	9 / 45	MÁRQUEZ SÁNCHEZ, JESÚS NIETO GUERRA, FLORENCIA	AYUNTAMIENTO	04/11/2022	10:30
1/0	9 / 51	MATEO LEDO, LEOCADIO	AYUNTAMIENTO	04/11/2022	10:40
4/0	9 / 47	MORENO PRIETO, FERMÍN	AYUNTAMIENTO	04/11/2022	10:50
3/0	9 / 48	PÉREZ LEDO, EMILIO JESÚS Y RAQUEL, YOLANDA R. Y TULIO ISIDRO	AYUNTAMIENTO	04/11/2022	11:00

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Hornillo y Cañas, SL, en el término municipal de Casillas de Coria (Badajoz).
(2022081496)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Hornillo y Cañas, SL, en el término municipal de Casillas de Coria (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avda. Valhondo, s/n Módulo II 2ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

• Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

• Actividad:

El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de en régimen extensivo con una capacidad de 720 cerdos de cebo.

• Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 6 parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 del término municipal de Casillas de Coria (Cáceres), con una superficie de 704 Ha.

• Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

– La explotación dispondrá de una nave de secuestro de 720 m^2.

– Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.

– Estercolero.

– Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

– Aseos, Vestuarios.

– Zona de almacenamiento de cadáveres.

– Pediluvios.

– Sistema de desinfección de vehículos.

– Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de

registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, 13 de septiembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego por goteo en la finca Valdeconejo en 110 ha". Expte.: IA22/1160. (2022081686)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego por goteo en la finca Valdeconejo en 110 ha", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro del grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".

El proyecto consiste en la transformación a riego por goteo de una superficie de 110 ha, dedicada actualmente a los cultivos de olivar, almendro y viñedo.

La transformación a regadío se ubica en las parcelas 21 y 44 del polígono 207 del término municipal de Badajoz (Badajoz), en el paraje conocida como "Valdeconejo". Los terrenos no se encuentran incluidos dentro del espacio de la Red Natura 2000.

El agua necesaria para el riego es captada desde siete sondeos existentes, desde los cuales se impulsará el agua hasta un depósito de 600 m^3 de capacidad, ubicado en el interior de la

nave situada en las proximidades del Cortijo de Valdeconejo. Desde éste se distribuye el agua para riego a los diferentes sectores de riego proyectados a través de la red de riego diseñada.

El volumen de agua para riego que se solicita es de 50.000 m^3/año para toda la superficie a regar.

La promotora del proyecto es Vegas de Valdeconejo, SL, cuyo representante legal es D. Juan Jacobo Sánchez Muñoz.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 11 de octubre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Felipe Ruiz Gallardo, en el término municipal de Campanario (Badajoz). (2022081690)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Felipe Ruiz Gallardo en el término municipal de Campanario (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avda. Valhondo, s/n Módulo II 2ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

  Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de

350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

• Actividad:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo de en régimen intensivo con una capacidad de 900 cerdos de cebo.

• Ubicación:

La explotación se ubicará en el Polígono 18, parcelas 13 y 16 del término municipal de Campanario (Badajoz), con una superficie de 1,51 Ha.

• Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

– La explotación dispondrá de naves de capacidad suficiente.

– Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.

– Estercolero.

– Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

– Aseos, Vestuarios.

– Zona de almacenamiento de cadáveres.

– Pediluvios.

– Sistema de desinfección de vehículos.

– Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los

órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, 11 de octubre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 7 de febrero de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022081708)

Advertido error en edicto publicado en Diario Oficial de Extremadura n.º 32, de 16 de febrero de 2022 de Oferta de Empleo Público para 2022, en el sentido que se expresa a continuación:

Donde dice:

Personal laboral fijo:

Categoría Laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de Acceso
C1	Guardería rural	1	Guarda	Concurso oposición libre

Debe decir:

Personal laboral fijo:

Categoría Laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de Acceso
C2	Guardería rural	1	Guarda	Concurso oposición libre

Todo ello, en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho, o aritméticos, existentes en sus actos.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aceuchal, 11 de octubre de 2022. El Alcalde, JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 5 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2022081707)

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Calamonte, de fecha 29 de septiembre de 2022, se ha aprobado inicialmente la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias municipales, que afecta a "Las condiciones estéticas de cubierta de la edificación",

De conformidad con los artículos 49.4.k) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública, por plazo de 1 mes, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://calamonte.sedelectronica.es/info.2].

Calamonte, 5 de octubre de 2022. La Alcaldesa, MAGDALENA CARMONA LÓPEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 4 de octubre de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022081706)

Advertido error en el anuncio número 49503, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 197, de fecha 13 de octubre de 2022, se procede a la subsanación del mismo, en el siguiente sentido:

"Donde dice: ....., el Administrativo de Administración General, grupo C1, D. Agustín Domínguez Vázquez, provisto del DNI - NIF, núm. .....2269 – S.".

Debe decir: ....., "el Auxiliar Administrativo de Recaudación, grupo C2, D. Agustín Domínguez Vázquez, provisto del DNI - NIF, núm. .....9.857 – J.".

Fregenal de la Sierra, 13 de octubre de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

ANUNCIO de 4 de octubre de 2022 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico. (2022081704)

Considerando que por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2022, se aprobó inicialmente, a instancias de Emseru, SL, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales del Planeamiento Urbanístico de Losar de la Vera, consistente en la reclasificación de los 44.964 m^2 de suelo rústico que conforman la planta de hormigón con clasificación de áridos existente en el polígono 8, parcela 13 del catastro de rústica como "Sector de suelo urbanizable", conforme al documento técnico redactado por el arquitecto D. Pablo Nicolás García Timón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y el 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura -RPEX-, se somete el expediente al completo a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

https://losardelavera.sedelectronica.es/info.0

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Losar de la Vera, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera y cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura -RPEX-.

Losar de la Vera, 4 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente. GERMÁN DOMÍNGUEZ MARTÍN.

• • •

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 13 de octubre de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022081701)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13/10/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022.

N.º	Grupo	Subgrupo	N.º R.P.T.	Denominación
1	A	A1	Nueva	Ingeniero/a Agrónomo/a
2	A	A1	Nueva	T.A.G. Especialidad Educativa

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Miajadas, 13 de octubre de 2022. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALIAS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

DECRETO de 11 de octubre de 2022 por el se rectifica error en el Decreto de 26 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria y para la estabilización de empleo temporal para el año 2022.

(2022ED0026)

Con el presente se procede a la publicación del Decreto de 11 de octubre de 2022 por el que se rectifica error en el Decreto 26 de mayo de 2022 por el cual se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria y para la estabilización de empleo temporal para el año 2022.

Dicha resolución se transcribe literalmente a continuación:

Decreto de 11 de octubre de 2022 por el se rectifica error en el Decreto de 26 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria y para la estabilización de empleo temporal para el año 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de 26 de mayo de 2022 se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria y para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 30 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de mayo de 2022. Advertido error en el Decreto y considerando:

Primero. Que el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, me atribuye como Presidente de la Corporación la aprobación de las bases de contratación del personal al servicio del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena,

Segundo. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Con base a todo lo anterior,

RESUELVO:

Rectificar en el apartado primero del Decreto de 26 de mayo de 2022 por que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria y para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, lo siguiente:

Donde dice:

"Plazas (personal laboral) de naturaleza estructural que están incluidas en la relación de puestos de trabajo:

Denominación plaza/puesto	Grupo	Jornada	N.º Vacantes	Forma de provisión
Limpiadoras/es	E	50 %	2	Concurso
Encargado/a de obras	C2	100 %	1	Concurso
Conserje Mantenedor	C2	100 %	1	Oposición libre
Limpiadoras/es	E	50 %	2	Oposición libre"

Debe decir:

"Plazas (personal laboral) de naturaleza estructural que están incluidas en la relación de puestos de trabajo:

Denominación plaza/puesto	Grupo	Jornada	N.º Vacantes	Forma de provisión
Limpiadoras/es	E	50 %	2	Concurso
Encargado/a de obras	C2	100 %	1	Concurso
Limpiadoras/es	E	50 %	2	Oposición libre"

Plazas (personal funcionario) de naturaleza estructural que están incluidas en la relación de puestos de trabajo:

Denominación plaza/puesto	Grupo	Jornada	N.º Vacantes	Forma de provisión
Conserje Mantenedor	AP	100 %	1	Oposición libre

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Zalamea de la Serena, 11 de octubre de 2022. La Secretaria Interventora, M.ª JOSÉ PARRAS MENDOZA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es